

HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 06/2018

COHESIÓN SOCIAL en la práctica

Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en las prisiones de América Latina

IÑAKI RIVERA BEIRAS Y ALEJANDRO FORERO CUÉLLAR



PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 06/2018

COHESIÓN SOCIAL en la práctica

Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en las prisiones de América Latina

IÑAKI RIVERA BEIRAS Y ALEJANDRO FORERO CUÉLLAR



PROGRAMA FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA

Edita:

Programa EUROsociAL
C/ Beatriz de Bobadilla, 18
28040 Madrid (España)
Tel.: +34 91 591 46 00
www.eurosoci.al.eu

Con la coordinación de:



Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas

Publicación realizada con el apoyo de:



AIDEF
Asociación Interamericana
de Defensorías Públicas

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Edición no venal.

Realización gráfica:

Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Madrid, diciembre de 2018



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Índice

I. Antecedentes y fundamentos	5
I. 1 Contexto general de la acción	5
I.2 Fundamento de la <i>Guía</i>	6
I.3 Competencias y mandatos de las Defensorías Públicas	8
II. La Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en el sistema penitenciario	11
II.1 Introducción	11
II.2 El Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a víctimas de violencia institucional. SIRCAVI	11
II.2.1 La estructura.	12
II.2.2 Normativa interna reguladora	17
II.2.3 El Protocolo de atención integral.	19
II.3 Documentación, sensibilización y prevención de la violencia institucional.	32
III. Acciones para la implementación y ejecución del SIRCAVI	35
ANEXOS: Modelos de fichas de relevamiento y de caso	39
ANEXO I: Modelo de ficha de relevamiento de caso (Defensores/as Públicos)	41
ANEXO II: Modelo de ficha caso UNAIVI	45

I. Antecedentes y fundamentos

I. 1. Contexto general de la acción

El Programa EUROsociAL+. El Programa regional para la cohesión social en América Latina (EUROSociAL+) tiene como objetivo apoyar políticas públicas nacionales en América Latina, dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre administraciones públicas de la UE y de América Latina, así como entre administraciones públicas de América Latina, en su esfuerzo en afrontar problemáticas y cambios políticos semejantes en pos de la cohesión social.

La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) es una asociación de Defensorías Públicas entre cuyos objetivos principales se encuentra el defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos, establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas y de las Asociaciones de Defensores Públicos de las Américas y el Caribe, y propender a la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa de las personas. La AIDEF fue creada el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), con ocasión del II Congreso Interamericano de Defensorías Públicas

La AIDEF identificó la acción denominada ***Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional carcelaria*** como una acción prioritaria y de suma importancia para su diseño y elaboración, que ha recibido apoyo para su ejecución del Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea. En un primer documento, presentamos las estrategias metodológicas y el plan de trabajo que se desarrollarán durante 10 meses para elaborar dicha guía. Allí se contempló, asimismo, la elaboración de un ***Diagnóstico de la violencia institucional carcelaria y de los sistemas y buenas prácticas existentes para su respuesta y atención***¹. Los resultados y conclusiones de aquel Diagnóstico han servido de fundamento para la realización del documento que aquí se presenta.

Conviene recordar también que el objetivo de la Acción es el de **fortalecer las capacidades institucionales de los organismos de Defensa Pública de la región para garantizar el acceso a la justicia ante casos de violencia institucional, a través de la definición y posterior implementación de una Guía Regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en el sistema penitenciario.**

1. Rivera Beiras Iñaki y Forero Cuellar, Alejandro. Diagnóstico de la violencia institucional en las prisiones de América Latina: sistemas y buenas prácticas para su respuesta y atención. Herramientas EUROsociAL N° 5/2018. Programa EUROsociAL+.

I.2. Fundamento de la Guía

La **Guía Regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en el sistema penitenciario** (en adelante, la *Guía*), se presenta tras la validación de su borrador por el Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) el 5 de abril de 2018 en Washington DC, y tras su aprobación definitiva por este mismo Consejo, de manera unánime, en su reunión del 4 de septiembre de 2018 en Santiago de Chile, donde se presentó el documento de la *Guía* con la incorporación de las propuestas realizadas por parte de las Defensorías de numerosos países en el taller celebrado en el mes de abril en Washington D.C.

La *Guía* busca potenciar las funciones que las Defensorías Públicas Oficiales tienen respecto de la protección de los derechos de las personas privadas de libertad (información y asesoramiento jurídico; representación y defensa ante las autoridades administrativas; representación y defensa ante las autoridades judiciales; y difusión y divulgación de sus derechos). En especial, la *Guía* focaliza su atención en el fortalecimiento del acceso a la justicia de las personas privadas de libertad que han sufrido violencia institucional carcelaria. De esta manera, busca también reforzar la estrategia de Verificación de las Condiciones de Privación de Libertad que ha adoptado la AIDEF y el camino que han transitado con la ayuda del Programa EUROsociAL II, cuyos frutos son antecedentes y guía de esta acción hacia la protección de las víctimas -potenciales y reales- de violencia institucional (Manual regional: Reglas de Bangkok en clave defensa pública, Manual regional de buenas prácticas penitenciarias, y los Manuales de Monitoreo de entrevistas generales y de entrevistas individuales).

Teniendo en cuenta que el acceso a la justicia es un elemento esencial del desarrollo democrático de nuestras sociedades, y que se debe impulsar de manera holística dentro de una visión de país, esta acción se enmarca dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, en la búsqueda por el cumplimiento de su Objetivo 16 de “Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas”. En especial, el desarrollo de la Acción puede ayudar a fortalecer a las instituciones públicas en su tarea de conseguir las metas reflejadas en los puntos 16.1 (reducción de todas formas de violencia), 16.2 (fin de la tortura contra los niños), 16.3 (garantía del acceso a la justicia para todos) y 16.a (fortalecimiento de las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear la capacidad de prevenir la violencia). En este sentido, la definición y aplicación de una *Guía* como la que se propone puede ayudar a las Defensorías Públicas de la región a reforzar el papel que tiene encomendado como institución central para la garantía en el acceso a la justicia de todas las personas y la reducción de la violencia que sufren las personas privadas de libertad.

Como se ha indicado, este documento parte de las principales conclusiones del documento de **Diagnóstico de la violencia institucional carcelaria y de los sistemas y buenas prácticas existentes para su respuesta y atención**. Dentro de las cuales destacaban, entre otras, las siguientes constataciones y necesidades:

- La **ausencia (con algunas excepciones) de sistemas o protocolos de actuación interinstitucional** entre los principales actores que deben velar por el cumplimiento de la garantía ejecutiva derivada del principio de legalidad, esto es, la garantía de la ejecución penal conforme a derecho. Salvo en algún supuesto, es notoria la carencia de actuaciones coordinadas entre Defensores/as, Fiscales, Jueces, Médicos, Psicólogos y Trabajadores sociales para la atención y respuesta —conjunta— frente a casos y situaciones de violencia institucional carcelaria.
- De lo anteriormente señalado se deduce también la **falta de respuestas sistematizadas o integrales, y diferenciadas según colectivos, frente las víctimas de este tipo de violencia**. En algunos casos sí se detectan equipos y grupos de trabajo que dan una respuesta jurídica desde las Defensorías (y algunas otras instituciones) a personas víctimas de violencia institucional

carcelaria. En muchos menos casos se detectan algunos mecanismos para dar una respuesta y atención esencialmente médica (y extra penitenciaria) a este tipo de víctimas. Casi en ningún caso se detectan respuestas de carácter psico social. Y, en ningún caso, se detecta un sistema que articule las tres formas de atención que acaban de ser citadas.

- **La existencia, la inexistencia o la escasez de registros de casos y situaciones de violencia institucional carcelaria.** Sin bases de datos que documenten todo cuanto se está tratando, resulta de suma dificultad conocer ni siquiera mínimamente la magnitud del fenómeno de dicha forma de violencia. Y si la misma no es visibilizada, difícil deviene la actuación frente a ella. Sí hemos detectado registros y bases de datos —de un modo muy desigual entre todos los países examinados—, algunos con un desarrollado grado de metodología para su localización y tratamiento. Aun así, constatamos la inexistencia de registros centralizados, a nivel nacional, que puedan revelar la magnitud del fenómeno.
- Tampoco se han encontrado **registros y bases de datos de causas judiciales** en materia de violencia institucional carcelaria que pudieran dar cuenta del estado procesal de las denuncias, de la cantidad y significado de las resoluciones en la materia e, incluso, de la ejecución de las sentencias firmes.
- Cuanto se está diciendo pone de manifiesto el **incumplimiento de las Recomendaciones Internacionales en materia de violencia institucional carcelaria**. No puede olvidarse que tales Recomendaciones emanan de una legalidad internacional, firmada, ratificada e incorporada a las legislaciones internas de los países signatarios. Tal y como se concluyó en el Diagnóstico aludido, seguir la hoja de ruta de las Recomendaciones Internacionales constituye precisamente el camino y la fundamentación para trabajar en la creación de un *sistema de registro, comunicación y reparación a víctimas de violencia institucional carcelaria*.

Es importante resaltar que, a pesar de la creciente preocupación respecto a la gravedad de las situaciones estudiadas, así como de los grandes esfuerzos mostrados por diversos países para enfrentarla, no existe aún una propuesta regional que tenga como principal objetivo desarrollar un modelo de atención integral a las víctimas de violencia institucional carcelaria. Algunos países de la región han dado importantes pasos en este sentido, aunque tampoco se ha logrado impulsar un sistema que actúe a nivel regional y que se adapte a las particularidades de cada país participante. Desde hace tiempo el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas viene señalando en repetidas Recomendaciones que los Estados deben tomar medidas efectivas en relación con puntos críticos en el tratamiento de las situaciones de tortura y violencia institucional carcelaria. Así, y entre otros, véanse las **Observaciones y Recomendaciones aprobadas por el Comité en su 50º Período de Sesiones (6 al 31 de mayo de 2013)**, en donde se recomienda:

- a. **garantizar** que todas las personas privadas de libertad disfruten, en la práctica y desde el inicio de la privación de libertad, de todas las **salvaguardias legales fundamentales**;
- b. velar porque, en los casos de presuntos actos de tortura y malos tratos, **se suspenda inmediata y cautelarmente de sus funciones a los sospechosos** mientras dure la investigación;
- c. asegurar que se realicen, sin demora, **investigaciones imparciales y efectivas** de todas las denuncias de tortura y malos tratos, que los autores sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos;
- d. asegurar que todas **las víctimas de tortura y malos tratos reciban reparación adecuada**, que incluya compensación y los medios para su rehabilitación física y psicológica, de conformidad con el artículo 14 de la Convención y la Observación general No 3 (2012) del Comité sobre la aplicación del artículo 14 de la Convención;
- e. velar porque **los operadores del sistema penal reciban formación** sobre los deberes y responsabilidades que emanan de la Convención;
- f. **crear registros centralizados** de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas sobre casos de tortura y malos tratos.

I.3. Competencias y mandatos de las Defensorías Públicas

En el proceso penal, la posición procesal compete a la institución de las Defensorías Públicas. Como importante pilar del Estado de Derecho, es necesario otorgar a las mismas de un rol fundamental cuando se trata de hechos relativos a la violencia institucional carcelaria. **La presente Guía se asienta, siguiendo las directrices de la Acción, sobre la idea central de constituir un sistema de atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria que se construya y se aloje al interior de la institución de las Defensorías Públicas, con una estructura, unos elementos y unos protocolos de actuación que le permitirán, asimismo, desarrollar una estrategia de actuación con otras instituciones públicas nacionales. En especial con los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil, y con organismos internacionales (del sistema interamericano y universal de protección de derechos humanos).**

Por ello, en el orden normativo, la elaboración de esta *Guía* toma en cuenta, entre otras Reglas y normas básicas en la materia, además de las Recomendaciones anteriormente señaladas, lo previsto por:

- El Protocolo de Estambul (Alta Comisionada Derechos Humanos ONU, 9 agosto 1999).
- Los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (Octavo Congreso ONU sobre prevención del delito, La Habana 1990).
- Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, marzo 2008).
- Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, Punta Cana, julio 2008).

Resulta de gran trascendencia, en este epígrafe, expresar cuanto ha sido señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su trabajo titulado “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas” (OEA 2013). Haciéndose eco de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos quien manifiesta que los y las operadoras de justicia, al trabajar para garantizar los derechos de las víctimas, *actúan como defensores de los derechos humanos*, la CIDH reconoce la función esencial que las operadoras y operadores de justicia *realizan para la defensa de los derechos humanos en su condición de garantes del derecho de acceso a la justicia* (párr. 2). En este sentido resulta evidente el papel central de una institución como la Defensoría Pública para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, en este caso, de violencia institucional. La CIDH reconoce, entonces, según las atribuciones que le otorga el art. 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 58 de su reglamento, la necesidad de elaborar un documento como el que presenta *con el objetivo específico de identificar las obligaciones que los Estados parte de la OEA han asumido para asegurar el acceso a la justicia a través de garantías que deben **ofrecer a los operadores jurídicos** para una actuación independiente, ampliando la sistematización de los estándares de derecho internacional e identificando algunos obstáculos que persisten en los Estados del hemisferio* (párr. 4, énfasis añadido).

Añade el citado trabajo de la CIDH que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre afirman el derecho de cualquier persona a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz ante denuncias de violaciones a sus derechos, así como la obligación de los estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos hechos. Expresamente, la CIDH señala que “la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha explicitado que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos tiene derecho a obtener de los órganos competentes del estado el esclarecimiento de los

hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención”.

Como se verá a continuación, y de acuerdo a los parámetros y estándares internacionales que se mencionan, la *Guía* busca también reforzar la propia estrategia de AIDEF en su tarea de verificación de las condiciones de privación de libertad y su camino que ha transitado con la ayuda del Programa EUROsociAL, cuyos frutos y productos son antecedentes y fundamento de esta acción hacia la protección de las víctimas potenciales y reales de violencia institucional, y que, entre otras, se ha reflejado en la publicación de importantes *Guías*. En ese sentido, muy especialmente, debemos destacar el material que emerge del conjunto de publicaciones, entre otras: la *Guía Regional para la Defensa Pública y la protección integral de las personas privadas de libertad* (2014); *Ejecución de la pena privativa de libertad: una mirada comparada* (2014); los *Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centro de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas. Visitas generales y entrevistas individuales* (2014); el *Manual Regional: Reglas de Bangkok en clave de defensa pública* (2015); y el *Manual regional de buenas prácticas penitenciarias* (2015).

Teniendo en cuenta, entonces, las Recomendaciones internacionales y, muy especialmente, el rol decisivo que las Defensorías Públicas deben cumplir, es que en el marco de la acción alentada por AIDEF con apoyo del Programa EUROsociAL+, se promueve la elaboración de la **“Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional”**.

La adopción por parte de AIDEF de una herramienta de este tipo a nivel regional, y/o la posible adopción por la Defensoría Pública de algún país en el que, como experiencia piloto, se decida su implementación, junto con reforzar sus sistemas de protección internos, podría ser constitutivo de una auténtica y nueva política pública regional, para lo cual sería preciso desarrollar un proceso de paulatina implementación cuyos rasgos generales se esbozan al final del presente documento.

II. La Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en el sistema penitenciario

II.1. Introducción

Con la intención de explicar el diseño del sistema, se desarrollará una descripción desde una mirada general y estructural primero, para ir descendiendo después hacia explicaciones más detalladas. Se ha de advertir, preliminarmente, que en ocasiones ciertas actuaciones o pasos del sistema pueden brindar la apariencia de acciones *sucesivas* cuando, posiblemente, ocurran de modo *simultáneo*.

En ese orden expositivo, en primer lugar y de manera general, se debe indicar que la *Guía* prevé un sistema de respuesta ante casos de violencia institucional que incluye la solicitud, gestión y/o adopción de medidas concretas de:

- Prevención.
- Comunicación y denuncia.
- Protección a las víctimas.
- Atención médica, jurídica y/o psicosocial.
- Reparación.
- Búsqueda de garantías de no repetición.

II.2. El Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a víctimas de violencia institucional. SIRCAVI

El sistema propuesto para una respuesta integral a víctimas de violencia institucional carcelaria es el **Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional** (en adelante **SIRCAVI**).

El sistema presenta las siguientes características:

- Está **basado en necesidades reales**, a partir de un diagnóstico de los reclamos y de los recursos detectados, y está especialmente diseñado para una implementación a corto plazo. Dicha implementación necesitará de un Plan general de ejecución e implementación a través de la realización de actividades de capacitación y estrategias de difusión paulatinas que brevemente se señalan en el último epígrafe de la presente *Guía*.
- Es ágil, al tener capacidad para dar respuesta, sobre todo urgente, para la protección de la víctima, al tiempo que permite el seguimiento y la sistematización del caso de un modo sencillo brindando respuestas integrales y complejas.

Esta agilidad se pone de manifiesto, además, en la capacidad que el propio sistema de Registro y de Fichas potencia para la elaboración de Informes periódicos, evaluación de sus resultados, y procesos de rendición de cuentas en aras a la propia transparencia del sistema, cuidando, al mismo tiempo, la complejidad que la protección de datos requiere.

- Es **adaptable**, al estar diseñado para poder ser funcional de acuerdo con los recursos de cada institución (que pueden ir desde unidades pequeñas y registros en papel, hasta aplicativos de gestión complejos).

Ello supone que la *Guía* desarrolla un sistema *tipo*, que necesariamente se adaptará tanto a las peculiaridades nacionales, como a las propias normativas que en cada lugar regulen esta área de trabajo.

- **Aprovecha recursos disponibles**, pues puede ser implementado por órganos ya existentes, aprovechando sus recursos a través de la reorganización de recursos disponibles y únicamente creando alguna Unidad sin dispendios importantes.
La acción interinstitucional y el sistema de comunicación de las Defensorías Públicas con otras instituciones públicas, organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales, son elementos claros que potencian la protección de las víctimas aprovechando los recursos existentes.
- **Mejora sinergias institucionales**, al regular el rol y la función de los actores que intervienen ante la activación del sistema se logra optimizar la actuación interinstitucional y organizacional de diferente tipo.
- Es **seguro**, al garantizar la confidencialidad y cumplir los requerimientos de los sistemas de protección de datos en todas sus etapas.

El SIRCAIVI permitiría:

- I. Fortalecer a la institución de la Defensoría Pública.
- II. Documentar la violencia institucional carcelaria.
- III. Diagnosticar el fenómeno de manera general, así como detectar problemáticas específicas.
- IV. Hacer un seguimiento de los casos y de los procesos administrativos y judiciales.
- V. Reforzar la colaboración interinstitucional.
- VI. Solicitar medidas de protección y de responsabilización.
- VII. Reforzar el acceso a la justicia y mantener informada a la víctima.
- VIII. Elaborar Informes periódicos según múltiples categorías y variables.

El sistema se compone de dos elementos:

- a. Una **Estructura** sobre la que se asienta el SIRCAIVI.
- b. Un **Protocolo de funcionamiento** para la atención integral.

II.2.1. La estructura

En este apartado se desarrollan y detallan los elementos y actores —tanto internos como externos— que serán parte del sistema.

1. Unidad de atención integral a víctimas de violencia institucional (UNAIVI)

El elemento principal del sistema y que permite la articulación y funcionamiento de todas sus partes es la UNAIVI, una unidad específica que tendrá por objetivo coordinar todas las acciones del sistema. La UNAIVI, deberá crearse al interior de la institución de la Defensoría Pública, debe estar dirigida por al menos un/a Defensor/a que dependa directamente del /la titular de la Institución de la Defensoría Pública y dirigirá las actividades de los/as funcionarios/as y/o personal contratado que la componen.

La UNAIVI contará con un número mínimo y suficiente de funcionarios que puedan atender los requerimientos del Protocolo de funcionamiento, en especial en lo que hace a las actividades de:

- Elaboración del Protocolo de Validación (como se verá, tanto el de carácter ordinario como del urgente).
- Conocimiento de los casos (por las diferentes vías de acceso que se señalarán más adelante).
- Contacto con los/as Defensores/as penales y de ejecución penal del país.
- Atención de las familias de las personas privadas de libertad que requieran de asesoramiento y orientación.
- Elaboración de las Fichas para documentación de los casos, su sistematización y su seguimiento.
- Creación y mantenimiento del Registro de Violencia Institucional Carcelaria (REVIC) y seguimiento de las acciones y asientos derivadas de las acciones del Sistema.
- Coordinación y ejecución de las acciones interinstitucionales y sectoriales, nacionales e internacionales.

2. Los/as Defensores/as penales y de ejecución penal

Resulta evidente que, dependiendo del país de que se trate, la mayor o menor especialización por materias de las que se ocupa la Defensoría Pública puede ser distinta. El documento *Diagnóstico* que precedió a la elaboración de esta *Guía* señaló diversos grados de institucionalización en esta materia detectándose casos de Defensorías con importantes programas de violencia institucional y Defensores/as de ejecución penal, y otros casos en lo que esta última especialización o bien no está aún desarrollada o está empezando a serlo.

Para el funcionamiento del SIRCAIVI, el conjunto de Defensores/as tanto en el ámbito del proceso penal ordinario como en el de ejecución de la pena constituye el elemento central para la operatividad del sistema. El trabajo que cotidianamente desempeña dicho conjunto representa la ejecución del mandato fundamental de la institución de la Defensa Pública, como ya fue señalado en las primeras páginas de esta *Guía*. El concurso de los/as Defensores/as Públicos/as en la plena configuración del SIRCAIVI será decisivo en la medida que, en la gran mayoría de los casos, ellos/as son la primera fuente de información y tienen la capacidad para la toma de acciones urgentes ante un caso de violencia institucional carcelaria.

Tal y como se describirá en el apartado relativo al Protocolo de funcionamiento del SIRCAIVI, y deberá ser rigurosamente previsto en la normativa que regule el sistema, la correcta y eficaz interlocución entre los/as Defensores/as públicos/as con la UNAIVI y demás operadores del sistema penal, constituye sin duda un elemento medular para el correcto funcionamiento del sistema.

3. Personas privadas de libertad

Las personas privadas de libertad (aunque también sus familias como se verá de inmediato), son el núcleo fundamental de personas a las que se dirige el sistema diseñado en esta *Guía*. Las personas encarceladas son quienes notifican o alertan sobre casos y/o situaciones de violencia institucional (potencial o ya producida) que sufren en primera persona o de las que son testigos. El documento de *Diagnóstico* ya señaló el alto grado de vulnerabilidad de quienes se encuentran privados de libertad en los sistemas penitenciarios latinoamericanos. Son múltiples las afecciones y carencias a las que están expuestas estas personas, que muy especialmente sufren por vía doble debido a la deficiencia o inexistencia de medidas de atención jurídica, médica y psicosocial.

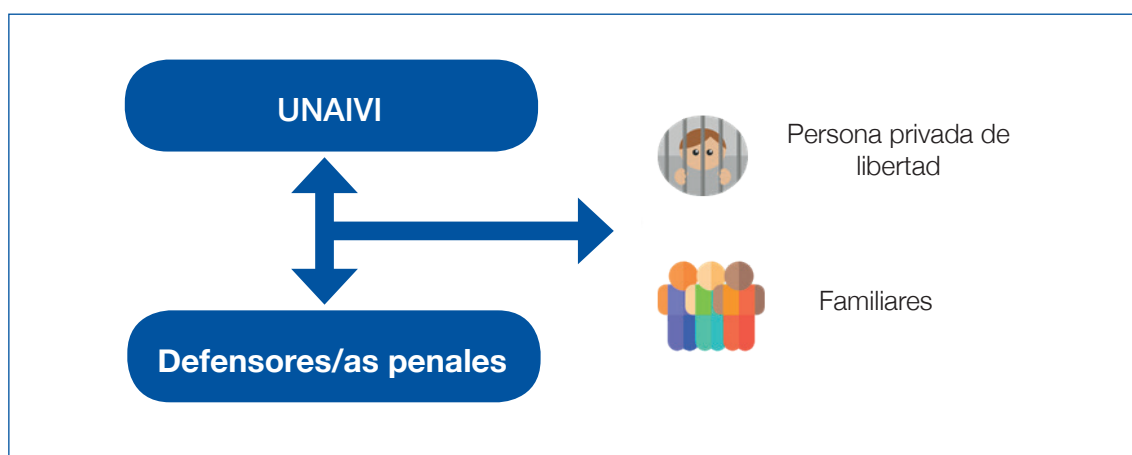
Cumplir con el mandato internacional de investigar las denuncias por violencia institucional carcelaria, proteger a las víctimas de modo integral, y producir registros que documenten estas situaciones, supone prestar atención decidida a este conjunto social en situación de vulnerabilidad.

4. Servicio de atención a familiares y entorno social de las personas privadas de libertad

En el sentido que acaba de mencionarse, también los familiares y las personas que constituyen el entorno social de las personas privadas de libertad sufren en gran medida los efectos del encarcelamiento de sus seres queridos, y viven situaciones de especial ansiedad o desesperación cuando toman conocimiento de que han sido víctimas de una situación de violencia institucional.

Normalmente, a ello le va acompañada una extrema sensación de desconocimiento, soledad, desorientación y carencia de medios para acceder a servicios a través de los cuales puedan canalizar sus demandas. Para ello, dentro de la UNAIVI se creará un Servicio de atención a familiares de las personas privadas de libertad la cual podrá ofrecer información y asesoramiento respecto de sus seres queridos y los procesos que se siguen, así como recibir nuevos casos o noticias, todo ello a través de entrevistas personales o por vía telefónica, de correo electrónico, o incluso de *WhatsApp* u otras plataformas de mensajería móvil tal y como mostraron experiencias de algunos países de la región. La atención que se preste será no solamente de carácter jurídico, sino que podrá basarse en acciones interinstitucionales y de colaboración con otras entidades para, en caso necesario, ofrecer servicios de atención psicosocial

Las funciones y modos de actuación (y la necesidad de su formación específica) estarán debidamente establecidas en la normativa interna de la Defensoría que se desarrolle al efecto.



Esquema I: Estructura del SIRCAIVI*

5. Sistema de fichas

Para facilitar la ordenación, clasificación y sistematización de los casos, la UNAIVI deberá crear un sistema de fichas que sirva para la recogida de información. Aunque dicho sistema dependerá de cada institución, una buena sistematización deberá estructurarse a través de dos tipos de fichas:

- **Ficha de Relevamiento (Defensores/as Públicos/as):** esta ficha será la que usarán los/as Defensores/as en sus visitas a los centros penitenciarios y que recogerá la información básica sobre un nuevo posible caso de violencia institucional. Estas fichas existirán tanto en formato impreso como digital para facilitar su uso, según las circunstancias. Como se verá en el Protocolo de funcionamiento, la Ficha recogerá información básica sobre los hechos en sí mismos y sobre las actuaciones llevadas a cabo por el/la Defensor/a tales como la entrevista con el personal de dirección y sanitario de la cárcel, o de las medidas urgentes que decida adoptar según las características del caso.

- **Ficha de Caso (completa):** la UNAIVI contará con fichas más extensas en donde podrá registrarse información más completa sobre los casos. Esta ficha será la utilizada cuando sea la UNAIVI quien reciba la noticia de un caso. Cuando un/a Defensor/a remita una Ficha de Relevamiento, la información de ésta pasará a una Ficha de Caso.

La Ficha de Caso podrá contener información más amplia relativa a: a) los hechos b) la víctima, familiares o informantes c) presuntos responsables d) comunicaciones realizadas y medidas solicitadas e) hechos relacionados.

Ambas fichas deberán contener de manera explícita y clara el consentimiento informado de la persona afectada y, de esta manera, proceder a crear un caso dentro del Registro de Violencia Institucional Carcelaria (ver siguiente punto).

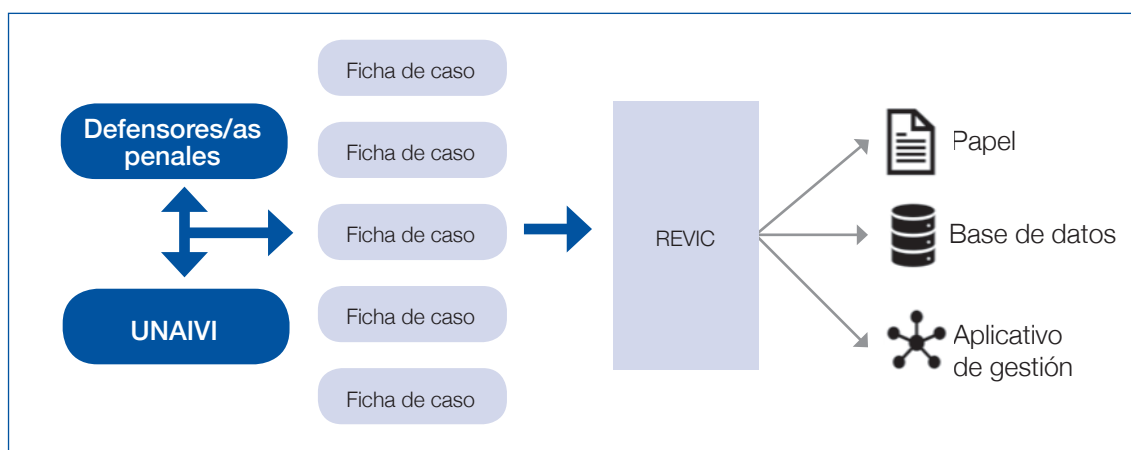
La forma en que las fichas pueden ordenarse y sistematizarse dependerá del sistema de Registro que se cree. Un modelo de ambas fichas puede ser consultado en los anexos I y II de esta *Guía*.

6. Registro de Violencia Institucional Carcelaria (REVIC)

La UNAIVI deberá crear un Registro que permita sistematizar las fichas de los casos. El REVIC será, por tanto, un lugar en donde deberán estar guardadas y ordenadas las Fichas de los casos. La forma que tome este Registro dependerá de los recursos con que cuente cada UNAIVI. En este sentido, el REVIC puede ser un archivo de casos en papel o informático (sistema de hojas de procesamiento de datos y carpetas de sistema), o una base de datos informática más o menos compleja. En este último caso, si se creara una aplicación informática específica se podría tener un sistema de comunicación y un motor de búsqueda de información.

El Registro permitirá:

- I. Establecer un medio para la documentación de los casos.
- II. Realizar el seguimiento individual de casos.
- III. Comunicar el caso con instituciones y administraciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y órganos internacionales de protección de los derechos humanos para informar de la situación y/o solicitar la adopción de medidas de atención / protección.
- IV. Recibir comunicaciones, respuestas o demandas de las instituciones, organización y organismos arriba mencionados.
- V. Realizar seguimiento de las medidas de sanción de los culpables y de reparación a las víctimas.
- VI. Mantener informadas a las propias víctimas, familiares e informantes sobre las medidas adoptadas.



Esquema II. Sistema de fichas y REVIC*

7. Red de Actores externos

7.1. **Instituciones nacionales** vinculadas con el sistema penal y la protección de derechos humanos.

Como se ha venido señalando, uno de los mayores valores añadidos del sistema cuyo diseño se contiene en la *Guía*, consiste en la articulación de una actuación interinstitucional para aprovechar los recursos existentes que pueden contribuir a la configuración de un dispositivo de respuesta y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria.

Como puso de relieve el documento de *Diagnóstico* elaborado en el marco de esta Acción, en numerosas ocasiones, pese a que ciertas instituciones pueden proveer de especialistas en esta materia tales como médicos, psicólogos, o trabajadores sociales, la falta de una interlocución o relación protocolizada entre diversos actores provoca fragmentación o desconocimiento de los recursos aprovechables, repercutiendo en la desatención de las víctimas.

La normativa interna que deberá regir las actuaciones del SIRCAVI habrá de prever especialmente el modo en que se articule esta actuación interinstitucional (por ejemplo, con los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, los órganos jurisdiccionales competentes y del Ministerio Fiscal, los Institutos Nacionales de Derechos Humanos, o los Ministerios de Justicia con competencias de carácter penitenciario).

La forma en que se realicen dichas comunicaciones dependerá del sistema de comunicación que cada UNAIVI cree al efecto (mail ordinario, gestor específico de correos, etc.).

7.2. **Organizaciones de la sociedad civil** acreditadas en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

También es de suma importancia en esta materia el trabajo con aquellas organizaciones de la sociedad civil acreditadas en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El *Diagnóstico* ya constató la gran importancia en muchos países de trabajar con los entornos sociales y familiares de las personas encarceladas que puedan ser víctimas de violencia institucional carcelaria.

Los lazos de solidaridad tejidos por organizaciones sociales y por los/as propias/as afectados/as por este tipo de violencia, su independencia respecto de los poderes públicos y el conocimiento directo que poseen del ámbito penitenciario, les convierte particularmente en actores relevantes tanto como fuente de casos y noticias sobre personas afectadas, como canales transmisores de importantes mensajes en la materia. Asimismo, algunas organizaciones disponen de profesionales que pueden llevar a cabo tareas de acompañamiento y apoyo familiar, psíquico y social de víctimas directas y de sus propios familiares, cumpliendo una importante tarea reparadora que debe ser atendida y alimentada.

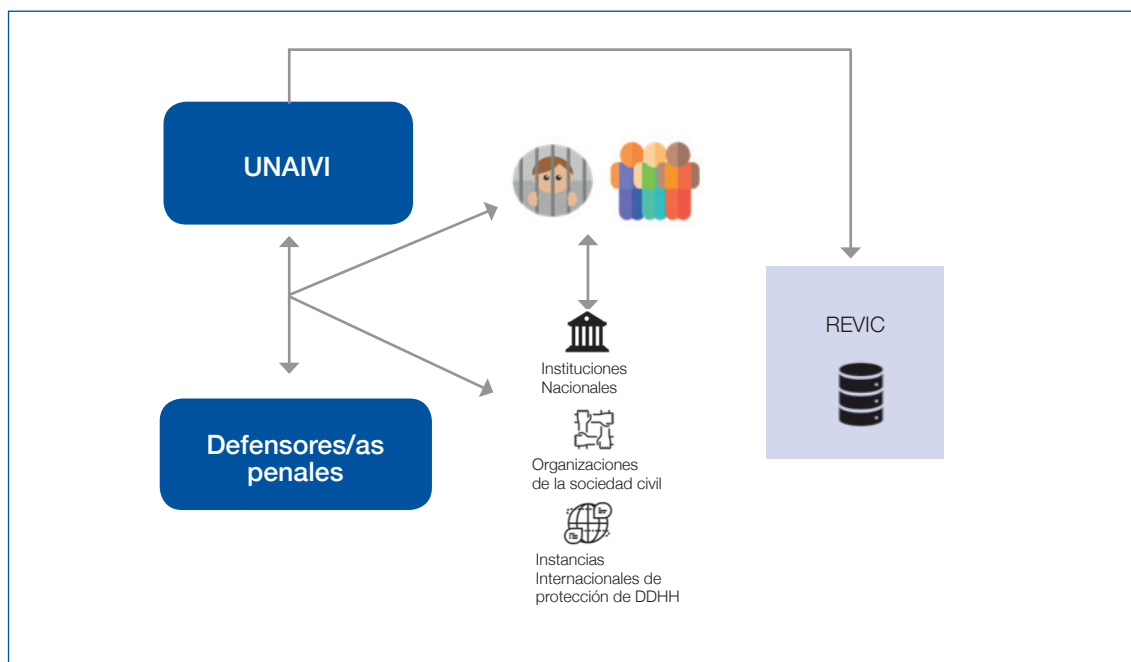
La forma en que se realicen dichas comunicaciones dependerá del sistema de comunicación que cada UNAIVI cree al efecto (mail ordinario, gestor específico de correos, etc.).

7.3. **Organismos internacionales de los sistemas interamericano y universal de protección de los derechos humanos.**

Como también se describirá más adelante, y de acuerdo con las previsiones normativas que contenga la normativa de creación del SIRCAVI, además de las propias normas contenidas en los respectivos Tratados, la comunicación con los organismos internacionales de los sistemas interamericano y universal de protección de los derechos humanos deberá ser articulada en los casos en que la situación así se justifique.

Tal y como luego se detallará, la UNAIVI en concordancia con las funciones que la normativa interior le otorgue y de acuerdo con los procedimientos legislativos previstos, deberá establecer un protocolo específico que pueda contener la tramitación y petición de medidas cautelares de carácter internacionales y otras similares.

La forma en que se realicen dichas comunicaciones dependerá del sistema de comunicación que cada UNAIVI cree al efecto (mail ordinario, gestor específico de correos, etc.).



Esquema III. SIRCAIVI*

II.2.2. Normativa interna reguladora

El Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional carcelaria (SIRCAIVI), requerirá de la elaboración de una normativa reguladora interna.

Debido a la propia naturaleza jurídica que una normativa semejante deba poseer, la forma que la misma tome dependerá de las peculiaridades de cada país. En aras a la agilidad en su aprobación y teniendo en cuenta el órgano u administración de quien dependa, resulta aconsejable que sea una Circular de las propias Defensorías que protocolice con precisión cuanto se establecerá a continuación.

Las exigencias de seguridad y certeza jurídicas, la seriedad y rigurosidad que devienen exigibles en un proceso como el que se describe, justifica plenamente la confección de una normativa interna de la institución que ordene la realización de cada uno de los pasos que componen el Protocolo de funcionamiento y que contenga, al menos, la regulación respecto de las siguientes cuestiones:

- I. **La creación del sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria (SIRCAIVI).** La creación del mismo, como política pública específica, tiene el mandato de promover tanto el acceso a la justicia de víctimas de violencia institucional carcelaria como el reforzamiento de la propia institución de las Defensorías, al tiempo que promoverá la actuación interinstitucional.
- II. **Las competencias asignadas a los actores del sistema.** Tal y como se describirá más adelante, el SIRCAIVI deberá establecer con precisión cada una de las acciones que, en su conjunto, van a constituir el verdadero mandato del sistema. La normativa deberá indicar con precisión las obligaciones que asumen los actores, las vías de actuación y las acciones nacionales

e internacionales, propias e interinstitucionales que se lleve a cabo con organismos públicos y con organizaciones sociales.

III. **La creación de la UNAIVI.** La normativa deberá establecer con precisión, entre otros, su naturaleza jurídica, su grado de autonomía y de dependencia del/a titular de la Institución, y los miembros que han de constituir el personal adscrito a la misma.

- a. **El nombramiento de su director/a.** Entre otras cuestiones, el proceso de designación de quien esté a cargo de la UNAIVI, su estatuto jurídico (competencia, resguardos, derechos y obligaciones, entre otros), sus funciones y grado de articulación de su trabajo tanto con el/la titular de la Institución, como los/as Defensores/as públicos y otros operadores del sistema penal, el modo de distribución competencial en orden a las personas privadas de libertad, sus entornos sociales y familiares y, en especial, los protocolos para ejecutar una verdadera actuación interinstitucional (nacional e internacional), son aspectos cruciales que justifican la necesidad de una regulación precisa.
- b. **La determinación del personal funcional que se desempeñe en la UNAIVI.** El personal adscrito a la UNAIVI no solamente deberá tener una capacitación específica en la materia objeto del sistema, sino que su propio rol profesional, sus obligaciones y tareas cotidianas deberán también ser fijadas con claridad.
- c. **La actuación interinstitucional, nacional e internacional.** La necesidad de contar con profesionales externos a la Defensoría Pública que puedan llevar a la práctica acciones destinadas a la respuesta integral (jurídica, médica, y psico social) a víctimas de violencia institucional carcelaria, requerirá asimismo de una regulación que prevea la auténtica articulación de este trabajo en red, primeramente, en el ámbito nacional, así como de las posibles acciones internacionales que se lleven a cabo. En los casos que sea necesario deberá preverse la posibilidad de constituir acuerdos o convenios de colaboración entre algunas instituciones u organizaciones.
- d. **Servicio de atención a víctimas (y familiares) de violencia institucional carcelaria.** La UNAIVI preverá la creación de un Servicio que pueda atender por diversos medios (también de modo presencial) a las familias de las personas privadas de libertad. En consecuencia, las características y formas de actuación de este Servicio, que repercutirá en el acceso a la justicia a sectores de la población normalmente carentes de un asesoramiento y orientación, deberán también formar parte esta regulación específica.

IV. **La metodología de trabajo: Sistema de fichas y Registro.** Estas dos herramientas serán decisivas a la hora de documentar las situaciones de violencia institucional carcelaria que puedan producirse. La creación de ambos elementos estructurales del sistema y cómo deben funcionar deben ser reguladas por la Circular interna de creación del sistema.

V. **Los protocolos de validación de los casos:** la regulación interna deberá determinar de manera clara los procedimientos que aseguran la validación de los casos para poder ser registrados y activar el SIRCAIVI. Como se verá más adelante, se proponen dos tipos de protocolos de validación, dependiendo de si la validación la realiza un/a Defensor/a Penal o de Ejecución Penal en prisión o si lo realiza la UNAIVI. La regulación deberá determinar con claridad los elementos que componen la validación (análisis de verosimilitud de la información y consentimiento informado).

En síntesis, se requerirá una normativa que regule todos los aspectos que dotarán de un marco de actuación preciso al SIRCAVI

Resultan imprescindibles:

- Creación del Sistema.
- Creación de la UNAIVI, competencias y funcionamiento.
- Competencias de los demás actores del sistema en el marco del SIRCAVI.
- Servicio de atención a familiares.
- Sistema de fichas.
- Registro de Violencia Institucional Carcelaria.

II.2.3. El Protocolo de atención integral

Todos los pasos y las actuaciones que se describirán a continuación estarán necesitadas —como antes fue advertido— de una específica regulación en aras a garantizar los principios de seguridad, celeridad y certeza jurídicas. En consecuencia, el presente Protocolo de funcionamiento debe ser así considerado como base de la futura implementación normativa a que se alude.

El Protocolo de atención integral prevé las siguientes **actuaciones**:

ACTUACIÓN 1. El conocimiento del caso

La **UNAIVI** conocerá de los casos de violencia institucional carcelaria (o del riesgo de su producción), a través de diversos canales que se exponen a continuación. Como se verá, los diversos medios de *entrada* de la noticia están disponibles no solamente para las víctimas, sino para cualquier persona que conozca de un caso.

A) La visita carcelaria realizada por un/a Defensor/a

Los/as Defensores/as en sus visitas a personas presas obtienen conocimiento directo de situaciones de violencia institucional carcelaria. El/la Defensor/a público/a deberá proceder a una escucha atenta del relato que una presunta víctima de violencia institucional carcelaria le proporcione.

Los/as Defensores/as en la medida de lo posible apuntará ese relato en la Ficha de Relevamiento del caso. Tras la salida de la cárcel y, en su caso, de la solicitud de medidas urgentes, deberá comunicar el caso a la UNAIVI. El/la Defensor/a podrá enviar la Ficha de Relevamiento de Caso a la dirección de correo electrónico del SIRCAVI. Si la ficha fue completada en papel, está podrá escanearse o se le podrá tomar una foto para ser enviada por correo electrónico o por medio del teléfono celular. El equipo de la UNAIVI guardará la Ficha en el REVIC y decidirá cuál es la respuesta más adecuada (en constante comunicación con el/la Defensor/a).

En posteriores visitas (ver más adelante), el/la Defensor/a informará a la víctima de los pasos y acciones a seguir. La nueva información que exista será remitida a la UNAIVI para que sea registrada en la Ficha del Caso.

B) La atención personal ofrecida en la oficina de la UNAIVI

Parte de las funciones principales de la UNAIVI será la atención personal con un horario preestablecido y un equipo de funcionarios/as que atienden a familiares y amigos de las eventuales víctimas.

Una vez realizado el Protocolo de Validación y en el supuesto en que se abra un nuevo caso, la información obtenida deberá volcarse en una Ficha de Caso, la cual, a su vez, será incorporada al REVIC.

Tras la entrevista, el caso puede ser derivado a los Defensores/as penales y/o de ejecución penal.

C) Un teléfono gratuito mediante el cual atender una llamada efectuada desde la cárcel, o por parte de un familiar o amigo/a. Pueden preverse otras vías como la utilización de redes sociales, *WhatsApp*, etc.

Ello provocará la primera atención a la víctima (o comunicador de la noticia), por ejemplo, a través del reenvío de la llamada a los Defensores/as penales para que coordinen las actuaciones siguientes.

Una vez realizado el Protocolo de Validación y en el supuesto en que se abra un nuevo caso, la información obtenida deberá volcarse en una Ficha de Caso la cual, a su vez, será incorporada al REVIC.

D) Una dirección electrónica específica que puede facilitar la disposición a comunicar noticias sobre violencia institucional carcelaria. Esta vía de comunicación facilita que, además, la información quede registrada por escrito.

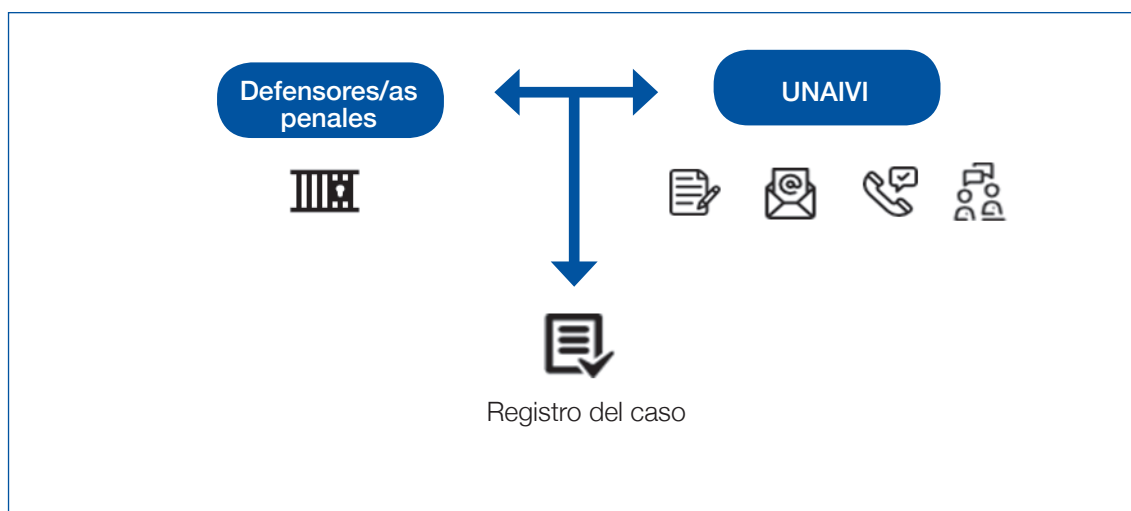
Una vez realizado el Protocolo de Validación y en el supuesto en que se abra un nuevo caso, la información obtenida deberá volcarse en una Ficha de Caso la cual, a su vez, será incorporada al REVIC.

E) Recepción de cartas por correo postal

Sigue siendo habitual que en el ámbito penitenciario el sistema tradicional de correo constituya una fuente de conocimiento de numerosas situaciones. A través de dirección postal ordinaria, normalmente procedentes de los Centros penitenciarios, las víctimas podrán directamente enviar cartas, o sus compañeros/as testigos o conocedores de la situación, o familiares de otras personas a quienes se les ha trasladado alguna noticia al respecto.

Tras la recepción de la noticia, y de una primera valoración de la misma, la UNAIVI contactará con el/la Defensora/a para que realice una visita a la persona e inicie el proceso de validación.

Una vez realizado el Protocolo de Validación y en el supuesto en que se abra un nuevo caso, la información obtenida deberá volcarse en una Ficha de Caso la cual, a su vez, será incorporada al REVIC.



Esquema IV. Actuación 1 SIRCAIVI*

ACTUACIÓN 2. La visita al Centro Penitenciario

Es sumamente importante señalar, siquiera mínimamente, algunas cuestiones relativas al contenido y el modo de la visita que el/la Defensor/a realiza a la eventual víctima, y el funcionamiento de otras actuaciones que en esa visita al centro penitenciario puedan llevarse a cabo.

A) Entrevista con la persona privada de libertad

Esta tarea deberá estar orientada por algunos principios básicos. Resulta de vital importancia en este sentido, por ejemplo, poder contar con el conocimiento del Protocolo de Estambul de las Naciones Unidas.

Deberá tenerse en cuenta para la realización de la entrevista, sin perjuicio de otros, los siguientes aspectos:

- La presentación del entrevistador/a, explicación del secreto profesional y la necesidad de una información detallada del trabajo del SIRCAIVI de cara al **consentimiento expreso que la persona habrá de prestar** al finalizar esa misma entrevista si la persona así lo considera;
- La realización de la entrevista con respeto, empatía y alerta sobre el daño de la rememoración;
- La perspectiva de género;
- La importancia del lenguaje, la escucha, las preguntas, la cronología, las reacciones posibles, el tiempo de la visita.

En aras a una eficaz labor de los/as profesionales, la visita del/la Defensor/a debe realizarse permitiendo la utilización de un teléfono celular que facilite:

- La grabación;
- La fotografía de los signos externos de la violencia (hematomas, inflamaciones, heridas, quemaduras...) y/o;
- La comunicación urgente en caso de necesidad.

Toda la información será volcada en la Ficha de Relevamiento de Caso.

B) Entrevista con la Dirección del Centro Penitenciario

La entrevista del/la Defensor/a con la Dirección del Centro Penitenciario debe llevarse a cabo siempre que sea posible con el fin de:

- Proceder a una presentación del Defensor/a y de las nuevas atribuciones que el SIRCAVI le otorga para su debida acreditación e información a las autoridades penitenciarias.
- Solicitar el examen del expediente personal del/a interno/a para poder conocer los aspectos jurídicos, procesales y penitenciarios del caso que permitan al/la Defensor/a un conocimiento más amplio de su situación jurídica para eventuales medidas procesales que deban ser solicitadas.
- Obtener conocimiento acerca de las medidas adoptadas por la Dirección del Centro Penitenciario ante el caso.

Toda la información será volcada en la Ficha de Relevamiento de Caso. En este caso será especialmente relevante anotar la actitud mostrada por parte de los miembros de la dirección de la cárcel: colaboración, rechazo, resistencia, desconocimiento, u otras posibles.

C) La revisión del expediente médico y/o entrevista con responsable sanitario

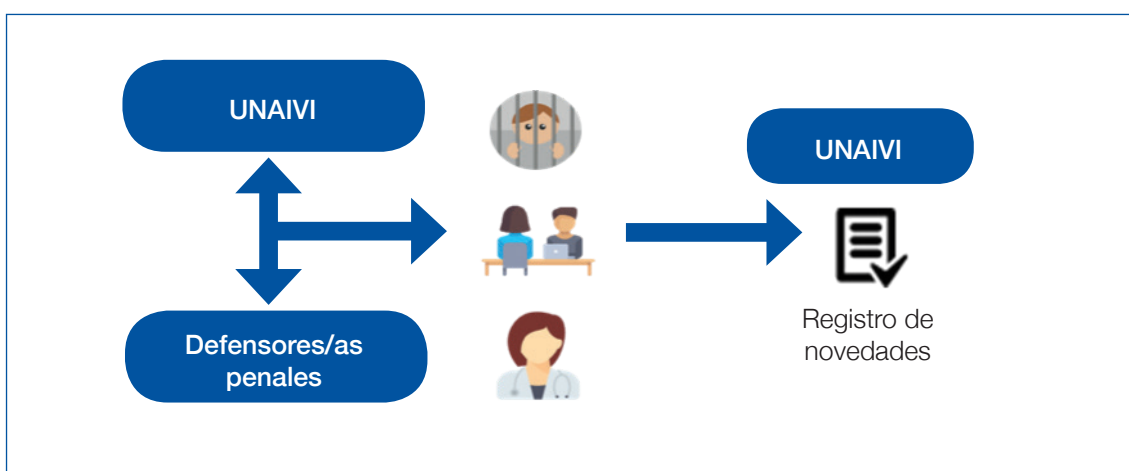
Resulta de especial relevancia realizar una entrevista con el facultativo médico penitenciario respecto de la existencia y contenido de un **(primer) reconocimiento médico de la víctima**. Por tanto, deberá realizarse una solicitud de entrevista con médico responsable de la situación tratada.

Si la entrevista no fuere posible por algún motivo, o no fuese autorizada, se solicitará poder examinar la documentación de dicho informe médico.

Toda la información será volcada en la Ficha de Relevamiento de Caso. En este caso será especialmente importante anotar si dicho reconocimiento médico ha sido efectuado, o no, de acuerdo con lo establecido por el Protocolo de Estambul.

En caso en que no hubiera parte médico, este muestre especiales deficiencias o no recoja las lesiones manifestadas por la víctima, se deberá manifestar de manera clara la posibilidad de realizar un **segundo examen médico (extra penitenciario)**, como se señalará más adelante.

Tras la visita carcelaria, el/la Defensora podrá comunicar lo que considere más urgente a la UNAIVI por vía telefónica. Una vez completada la Ficha de Relevamiento de Caso, el/la Defensor/a la enviará a la UNAIVI (por correo electrónico, por teléfono celular) para que el equipo introduzca la información en una Ficha de Caso y la incorpore al Registro de Violencia Institucional Carcelaria.



Esquema V. Actuación II SIRCAIVI*

ACTUACIÓN 3. La validación el caso y la adopción de medidas urgentes

A) La validación del caso

La necesidad de establecer un procedimiento de acreditación, siquiera indiciaria, de la verosimilitud de la noticia de un caso de violencia institucional carcelaria requiere del establecimiento de un Protocolo de Validación que será adoptado, según los dos supuestos previstos, por el/la titular de la UNAIVI o por el/la Defensor/a Penal (o de Ejecución Penal).

En efecto, la credibilidad y la propia eficacia del SIRCAIVI residen en el rigor con que se trate y procese la información y se actúe ante el caso que fue reportado por algunas de las vías de comunicación señaladas.

El Protocolo de Validación podrá ser de dos tipos:

- I. El Protocolo ORDINARIO, que será adoptado y firmado por el/la titular de la UNAIVI y
- II. El Protocolo URGENTE, que será adoptado y firmado por el/la Defensor/a Penal (o de Ejecución Penal) a la salida del Centro Penitenciario ante la inminencia y/o gravedad que él/ella haya constatado.

A.1 El Protocolo de Validación Ordinario.

La UNAIVI, con toda la información y todos los datos antes indicados realizará una valoración preliminar de la congruencia y verosimilitud del relato de la víctima. Dicha valoración se basará en la información contenida dentro de la ficha del caso y que contendrá:

- los elementos indiciarios con que se cuente,
- el análisis de la documentación que se haya podido obtener,
- las eventuales descripciones de otras personas y/o testigos de la situación,
- el resultado que emerja de la entrevista con la Dirección y los servicios médicos del Centro Penitenciario,
- otros elementos que puedan aparecer (dependiendo de la casuística)

La Validación se incluirá en la Ficha del Caso y se registrará en el REVIC. Además del propio efecto del acto de registro, el Protocolo de Validación Ordinario será indispensable para determinar las acciones legales o de otro orden que se inicien, como a continuación se señala.

La normativa que se desarrolle al efecto por parte de las Defensorías de cada país deberá determinar la manera en cómo esa validación se entiende por manifestada (por ejemplo, de manera implícita por medio de la firma del defensor o defensora titular de la UNAIVI).

A.2 *El Protocolo de Validación Urgente.*

Como acaba de verse y como regla general, tras la visita realizada por el/la Defensor/a, y tras la comunicación a la UNAIVI, siempre ésta procederá a la aludida valoración con fines de validación y toma de las decisiones a adoptar en forma de medida.

Ahora bien, en aquellos casos considerados como urgentes por el/la Defensor/a tras la visita al Centro Penitenciario (ante la gravedad de la situación que él/ella haya detectado), éste/a podrá, en ejercicio de su mandato profesional, iniciar las medidas que considere necesaria para la inmediata protección de la víctima, tal y como se indica a continuación (por ejemplo, presentación de una medida judicial correctiva), dando cuenta de estas actuaciones a la UNAIVI. Este Protocolo de Validación Urgente será introducido en la Ficha de Relevamiento de Caso que el/la Defensor/a remitirá a la UNAIVI para su registro.

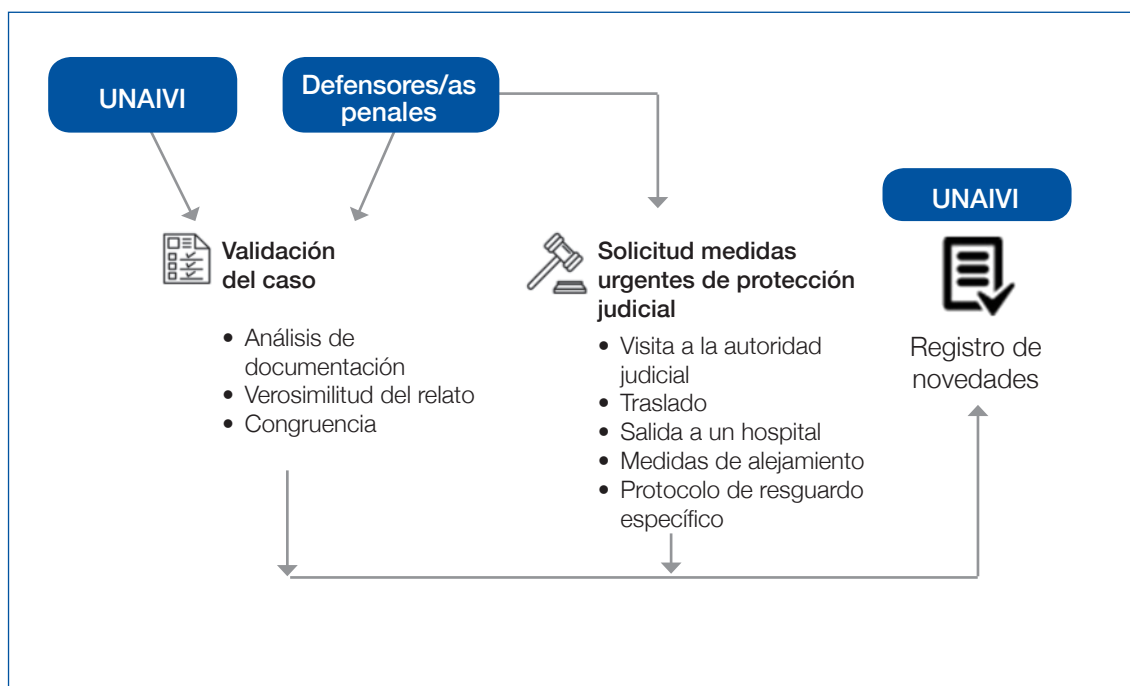
La normativa que se desarrolle al efecto por parte de las Defensorías de cada país deberá determinar la manera en cómo esa validación se entiende por manifestada (por ejemplo, de manera implícita por medio de la firma del defensor o defensora).

B) La adopción de medidas urgentes

El/la Defensor/a penal (o de ejecución penal), como consecuencia de los Protocolos de Validación señalados (ya sea el de carácter ordinario o el urgente) y de acuerdo con su competencia, podrá solicitar algunas de las siguientes medidas urgentes de protección (a través de los procedimientos judiciales de carácter correctivo que existan en cada país):

- I. **Visita de la autoridad judicial al Centro Penitenciario** para conocer el estado en que se encuentra la personas privada de libertad;
- II. **Orden de conducción de la persona privada de libertad a presencia judicial** para reconocimiento y toma de declaración;
- III. Necesidad de un **reconocimiento médico extra-penitenciario** a ser realizado por médico forense u otro especialista similar, realizado de acuerdo con cuanto se indica en la siguiente Actuación del sistema (núm. 4);
- IV. **Petición de traslado urgente** a otro Centro Penitenciario;
- V. Petición para permitir una **salida o traslado de la persona privada de libertad a un hospital**;
- VI. Solicitud de adopción judicial de **medidas de alejamiento, ya sea de funcionarios/as como de otros/as internos/as**;
- VII. Petición para la adopción de una **medida de resguardo específico para la víctima**, con expresa anotación de la identidad (o números de identificación) de los/as funcionarios/as a quienes se encarga su custodia.

Realizadas esas actuaciones del/a Defensor/a ante la autoridad judicial competente, éste/a lo comunicará a la UNAIVI para el debido registro de dentro de la Ficha de Caso dentro del REVIC.



Esquema VI. Actuación 3 SIRCAIVI*

ACTUACIÓN 4. Denuncia penal, atención psicosocial y (segundo) reconocimiento médico

Más allá de las medidas urgentes inicialmente adoptadas para salvaguardar a la víctima e impedir nuevos episodios de violencia, podrán acordarse otras actuaciones que se considerarán dependiendo de las características de cada caso.

A) La denuncia penal

La UNAIVI o el/la Defensor/a —previo acuerdo con esta Unidad—, podrá acordar en su caso el inicio de la oportuna denuncia penal.

En ocasiones, el inicio de una acción penal específica dependerá del modo en que hubiese sido tramitada la petición judicial de medidas correctivas urgentes y la práctica de diligencias que en ese procedimiento especial se lleven a cabo, pues de ellos puede resolverse, de oficio, por el Juez competente, la deducción de testimonio de las actuaciones para la reconversión de una inicial medida correctiva en otra de carácter punitiva.

Si la denuncia penal es instada por el/la Defensor/a, **se requerirá en todo caso el expreso consentimiento de la persona, previa y debidamente informada**, acerca de las actuaciones a realizarse.

La actuación deberá ser registrada en la Ficha del Caso del REVIC.

B) La atención psicosocial

Debido a sus competencias y mandatos, la UNAIVI puede enviar también comunicaciones y alertas con la información y documentación de que se disponga y petición de ayuda psicosocial adonde fuera posible (según los distintos países), como, por ejemplo:

- I. La propia Defensoría Pública si dispone de psicólogo/a y/o trabajador/a social.
- II. El Ministerio de Justicia.
- III. El Juzgado de Ejecución Penal o de Garantías (según diversos países).
- IV. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- V. Organizaciones de derechos humanos.

Es aconsejable que, si la situación así lo requiere, la atención psicosocial se preste tanto a la persona privada de libertad como también a su entorno familiar (ya que ambos padecen, de distinta manera, los efectos psicosociales de la situación acaecida)

La actuación deberá ser registrada en la Ficha del Caso del REVIC.

C) El (segundo) reconocimiento médico

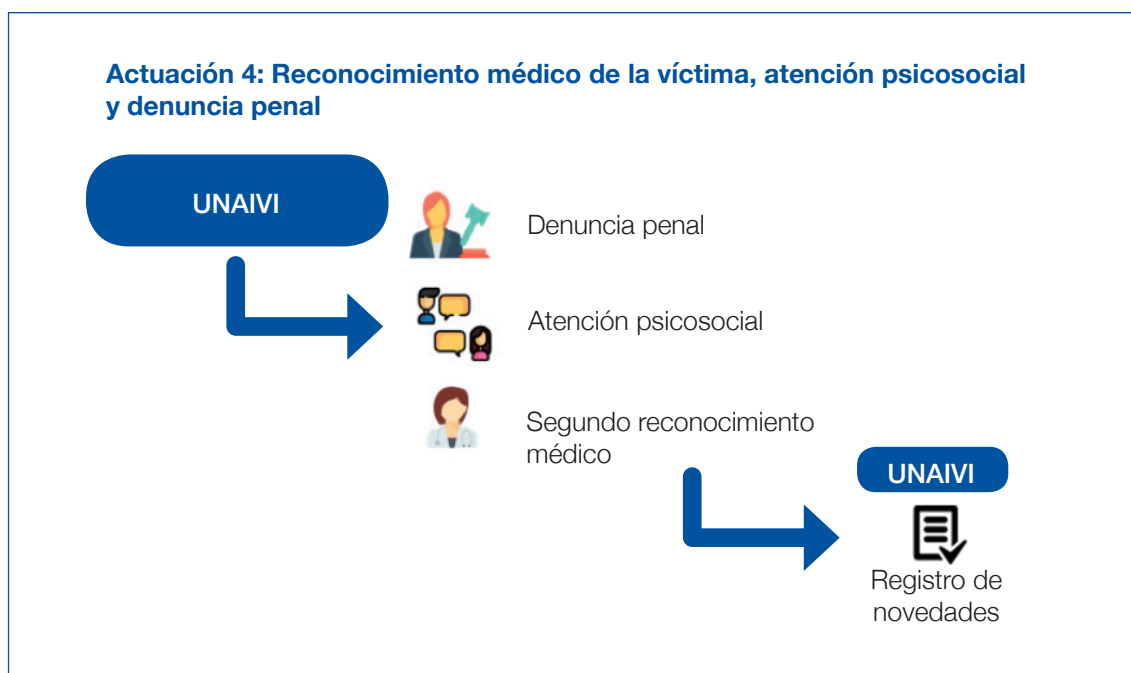
En la acción judicial correctiva interpuesta y señalada en la Actuación anterior (núm. 3), en los casos en que se estime pertinente, se deberá solicitar un informe médico extra penitenciario. Este reconocimiento por facultativo de la salud es de vital importancia en aras a una eficaz documentación de la situación, interpelando al mismo tiempo al primer parte médico (si existió) que debió documentar en sede penitenciaria la violencia sufrida por la persona privada de libertad. Resulta evidente que la existencia de esta posibilidad puede jugar a favor de reforzar la buena acción de los profesionales sanitarios intra-penitenciarios. Este segundo reconocimiento médico podrá, por ejemplo, solicitarse a:

- I. Médico forense;
- II. Facultativos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura u Ombudsman penitenciario;
- III. Facultativos de organizaciones de la sociedad civil de defensa de derechos humanos.

En todos los casos, debe solicitarse que este segundo reconocimiento médico se lleve a cabo conforme a las previsiones técnicas de escucha y revisión física, psíquica y sensorial contenidas en el Protocolo de Estambul (ver a continuación), es decir: ***se trata de una pericia realizada por especialista en documentación forense***, para la cual el médico debe contar con:

- I. La historia clínica completa;
- II. El consentimiento firmado por la víctima, previa y debidamente informada;
- III. El informe/pericia, que servirá como prueba, debe contener, al menos:
 - una descripción detallada de los signos externos: hematomas, inflamaciones, heridas, quemaduras, fracturas, elongaciones, dificultades en la movilidad...);
 - el relato de cuánto tardaron en curar;
 - el tratamiento que se aplicó;
 - los síntomas psíquicos experimentados;
 - la descripción de elementos tales como ansiedad, miedo, perturbación sensorial u otros;
 - el tipo de medicación que se ha suministrado;
 - los síntomas que se puedan seguir experimentando: el estrés post traumático, la frecuencia de la rememoración y sus efectos...
- IV. El Médico deberá pronunciarse sobre la posible correspondencia y juicio de congruencia entre el relato de la víctima y lo reconocido por el facultativo.

Todas estas actuaciones, detalladamente, serán introducida en la Ficha del Caso dentro del REVIC.



Esquema VII. Actuación 4 SIRCAIVI*

ACTUACIÓN 5. Comunicación y acción intersectorial.

Como se ha visto, la acción interinstitucional puede haberse iniciado en las dos Actuaciones anteriores (núm. 3 y 4), impulsadas por la UNAIVI o por el/la Defensor/a penal (o de ejecución penal).

Sin embargo, la Actuación 5, está específicamente concebida para su **tarea de comunicación a través de la UNAIVI**, centralizando las alertas comunicadas que, además, pueden ser más amplias y darse en diversos planos.

Como se indicó al inicio al señalar los aspectos y características generales del SIRCAIVI, el mismo pretende aprovechar los recursos de los que puedan disponer otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil (especialmente las nacionales, pero también, en algunos casos, en el orden internacional) con el fin de hacer viable —y bajo el principio de economía de recursos—, el dispositivo de *respuesta integral* que se pretende.

Esta *protección integral* busca:

- I. El acceso efectivo a la justicia.
- II. Un acceso real a la salud.
- III. La atención psico/social a víctimas y familias.
- IV. Garantías de no repetición.
- V. El cumplimiento del mandato de investigación de la violencia institucional.

Para articular debidamente dicha respuesta, desde la Defensoría Pública se buscará llevar a cabo un verdadero “trabajo en red” con las siguientes instituciones y organizaciones (que variarán según las particularidades nacionales).

A) Instituciones oficiales (nacionales)

Por ejemplo, con instituciones clave como:

- Ministerio de Justicia: para conocer de las investigaciones internas que puedan existir.
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: para que de acuerdo con su mandato visiten a la víctima y documenten la situación, y tengan en cuenta el hecho para futuras visitas y actuaciones.
- Juzgados competentes (de instrucción, de garantías, de ejecución penal), para la tramitación procesal ya mencionada en las Actuaciones anteriores.
- Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: para, por ejemplo, la denuncia o querrela de los hechos que afectaron a las víctimas de violencia institucional, o la participación en el proceso penal como intervinientes.
- Ministerio Fiscal: para llevar a cabo, en su caso, la acusación por los hechos existentes.

Toda comunicación que se realice, así como sus respuestas deberán ser apuntadas en la Ficha del Caso dentro del REVIC.

B) Organizaciones de la sociedad civil

De acuerdo con cada situación nacional, las organizaciones sociales de derechos humanos de acreditada trayectoria pueden ser agentes importantes de colaboración en aras a:

- Prestar atención a las víctimas de violencia institucional carcelaria, así como a sus familias.
- Si la UNAIVI lo considera oportuno, permitir el envío de cartas a la autoridad presuntamente responsable de la violencia documentada interesándose en conocer el estado de las investigaciones iniciadas y las medidas adoptadas.

En todo caso, la UNAIVI procederá a registrar estas actuaciones en la Ficha del Caso dentro del REVIC.

C) Instancias internacionales de protección de derechos humanos

Asimismo, la UNAIVI valorará en función de la gravedad de la situación de que se trate, y de la mayor o menor satisfacción y reparación que se obtenga de las actuaciones anteriores, la posible decisión de **comunicar a las instancias internacionales de protección de derechos humanos**, las cuales pueden ser:

- *A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): posible petición de medidas cautelares (arts. 106 Carta OEA y 25 Reglamento CIDH).*

La UNAIVI deberá valorar en esta fase la oportunidad de comunicar a la CIDH en los siguientes supuestos, siguiendo la línea de trabajo de los juristas de Comisión: si la situación persiste y detecta inacción gubernamental u otras consideraciones similares; si la situación no afecta sólo a una persona, sino que se refiere a un colectivo; si el caso en cuestión representa un patrón o tendencia persistente en su manifestación; si puede temerse un perjuicio irreparable.

En estos casos se podrán solicitar medidas cautelares para prevenir daños irreparables, **requerimiento que habrá de** contener:

- I. datos de la persona;
- II. descripción detallada y cronológica de la situación;
- III. medida solicitada.

La CIDH solicitará información al Estado y resolverá valorando los requisitos de gravedad, urgencia y lo irreparable de la situación comunicada, así como su plazo de vigencia.
La CIDH puede realizar un seguimiento de las medidas adoptadas.

- *Comunicación internacional de la CIDH a la Corte Interamericana de Derechos Humanos: posible solicitud de medidas “provisionales”*

La CIDH podría pedir a la CortelDH, medidas “provisionales” (art. 76 Reglamento) si:

- I. Si el Estado en cuestión no implementó las medidas cautelares.
- II. Cuando las medidas cautelares no fueron eficaces.
- III. Cuando exista medida cautelar conectada con un caso sometido a jurisdicción de la Corte.

Tal y como se indicará al final de esta *Guía*, resultaría altamente aconsejable la realización de capacitaciones en materia de adopción de acciones de protección internacionales, las cuales podrían ser llevadas a cabo por miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ya sea de su Área de protección o de su Relatoría de Personas Privadas de Libertad)

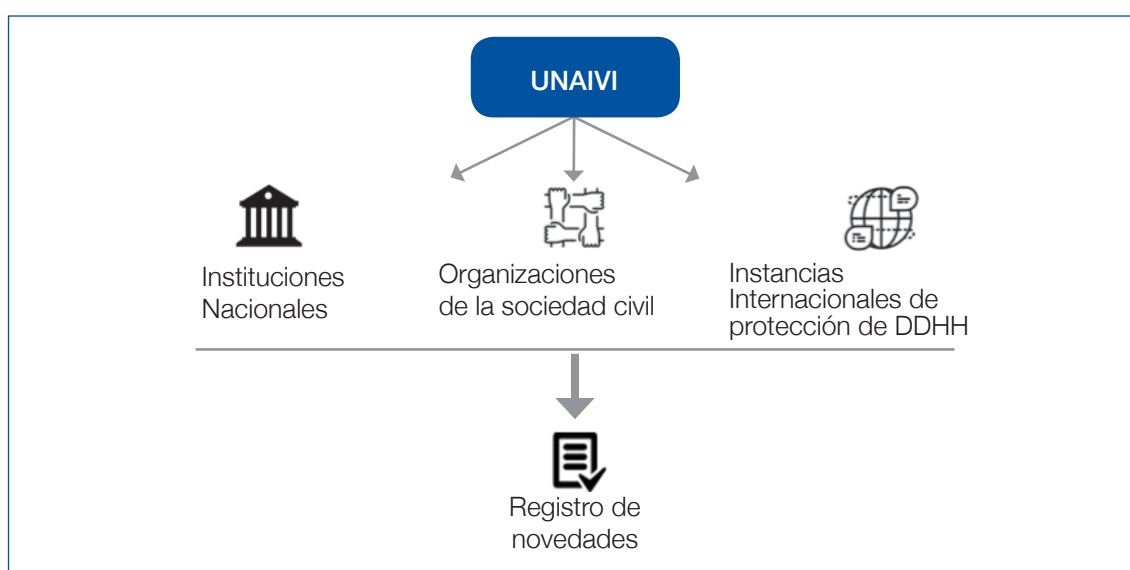
- *Comunicación al Relator Especial contra la Tortura, Organización de las Naciones Unidas.*

La UNAIVI valorará en esta fase la necesidad de:

- I. Comunicar el caso si persiste la situación, se detecta inacción gubernamental, u otras consideraciones similares.
- II. Activación del procedimiento del “llamamiento urgente” (*UrgentAction*): urgent-action@ohchr.org

Este procedimiento que provocará, en su caso, una petición de explicaciones al Estado presuntamente causante de la violencia institucional carcelaria.

Todas las comunicaciones realizadas a los organismos internacionales de protección de derechos humanos deberán ser apuntadas por la UNAIVI en la Ficha del Caso dentro del REVIC.



Esquema VIII. Actuación 5 SIRCAIVI*

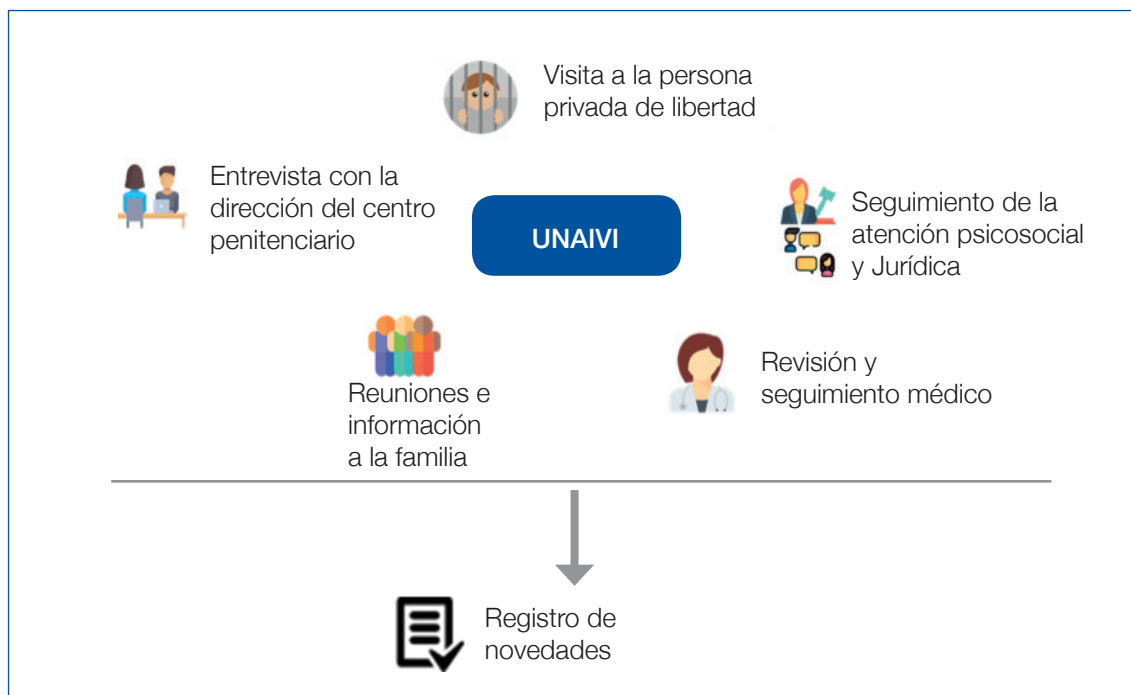
ACTUACIÓN 6. Seguimiento y monitoreo.

Esta Actuación del sistema implica un conjunto de actividades que, tras las medidas iniciales, podrán adoptarse con un doble objetivo: atención y vigilancia. Estas medidas pueden tomarse en varios momentos del proceso, de manera conjunta o escalonada, las veces que se estimen necesarias. Entre ellas, pueden contemplarse las siguientes acciones y medidas:

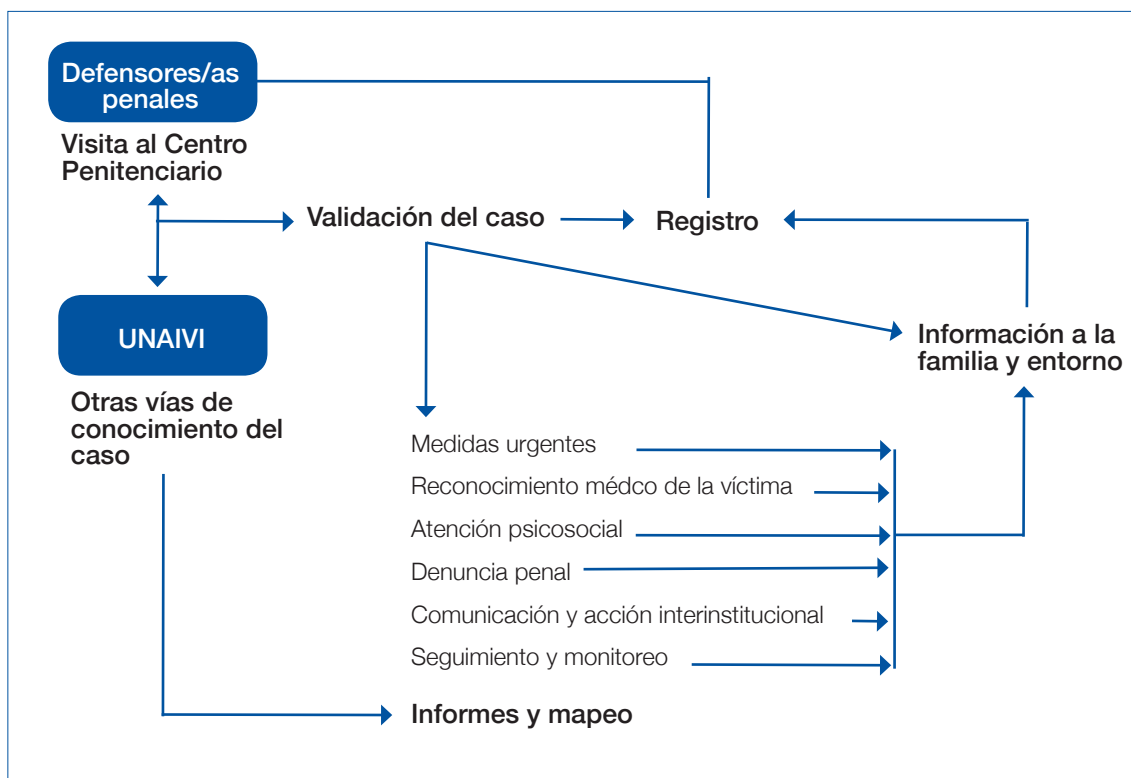
- A)** Visitas periódicas a la víctima de violencia institucional carcelaria. Las visitas, realizadas por el/la Defensor/a penal o de ejecución penal, se harán en contacto y comunicación con la UNAIVI con la finalidad de:
 - I. Otorgar apoyo a la víctima o mostrarle la existencia de seguimiento del exterior, así como de mantenerle informado/a y explicarle los pasos que se van dando sobre su situación;
 - II. Escuchar el relato de la víctima acerca de cómo evoluciona su situación penitenciaria, de salud y emocional;
 - III. Seguimiento de la situación jurídica / procesal.
 - IV. Monitoreo de la atención psicosocial.
 - V. Vigilancia y el seguimiento de la atención médica.
- B)** Reuniones del equipo de la UNAIVI con los familiares y/o entorno social de las víctimas para su información continuada.
- C)** La realización de nuevas entrevistas con la Dirección del Centro Penitenciario y con el personal sanitario con el fin de monitorear el seguimiento institucional del caso.

Si bien estas nuevas entrevistas pueden ser realizadas por el/la Defensor/a penal o de ejecución penal, la UNAIVI, en función de la complejidad del caso, puede realizar una visita “ad hoc”. Estas entrevistas pueden ser útiles para reforzar el monitoreo, retomar el diálogo sobre la evolución de la situación y comentar sus incidencias o resultados.
- D)** Reuniones o entrevistas con diferentes instituciones (MNPT, por ejemplo) y organizaciones de la sociedad civil que hayan participado del caso para actualizar información, evaluar la situación y discutir sobre la estrategia a seguir.

La UNAIVI procederá a la anotación de estas acciones en la Ficha del Caso dentro del REVIC.



Esquema IX. Actuación 6 SIRCAIVI*



Protocolo de atención integral del SIRCAIVI. Síntesis gráfica.

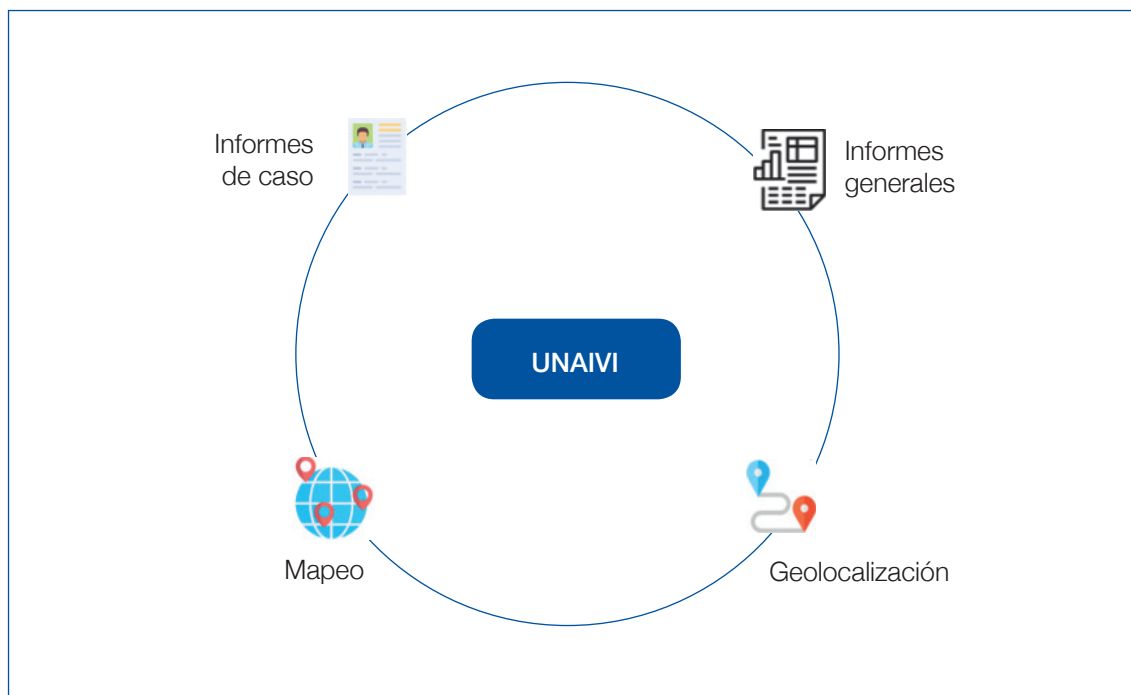
II.3. Documentación, sensibilización y prevención de la violencia institucional

Más allá de la tarea de registro, alerta y comunicación, el SIRCAVI tiene una clara función general de prevención en relación con la violencia institucional carcelaria. Su Registro centralizado, REVIC, tiene así una doble finalidad. Por un lado, como se ha visto, el Registro permite la organización de los casos, la anotación de todas las actuaciones e incidencias, y es base para las comunicaciones y el seguimiento de la acción interinstitucional. Por otro lado, el Registro, en sí mismo, se confecciona como una base de datos que permite la documentación de la violencia institucional. Como se hizo patente en el *Diagnóstico*, una de las carencias que mostraron la mayoría de los países se reveló en relación con la inexistencia de registros rigurosos y confiables de este tipo de violencia. Con independencia de la forma que tome el Registro de Violencia Institucional Carcelaria (en relación con los recursos disponibles), la existencia de un Registro central permitirá tener una base de datos que puede servir para otros objetivos que van más allá de la atención integral a las víctimas de esta violencia y que, a su vez, la refuerzan.

La existencia de una base de datos centralizada que sistematice la información con una serie de campos o variables predeterminados podrá servir, sin ánimo de exhaustividad, para:

- La elaboración de informes generales respecto de los casos que el registro va documentando desde su implementación. Estos informes, que además pueden tener la función de rendición de cuentas del sistema, podrán mostrar la evolución de la magnitud del fenómeno tratado, sus incidencias generales, tendencias, y patrones.
- La elaboración de informes temáticos sobre determinadas variables de la violencia institucional (zonas, edades, género, tipología, etc.). La información registrada en el sistema con la publicación de sus resultados puede convertirse en un importante instrumento para llevar adelante políticas de sensibilización ciudadana que contrarresten la banalización o desconocimiento que recae sobre este fenómeno empoderando a la sociedad civil para demandar sistemas cada vez más democráticos y respetuosos con los derechos humanos.
- En el caso en que el REVIC sea una aplicación informática específica, aparece la posibilidad de crear el Mapa de casos que puede mostrar, de manera anónima, los casos de violencia institucional registrados en el sistema. Geo-localizar los casos pueden ofrecer una radiografía de la situación de cada país y sacar conclusiones acerca de lugares o zonas problemáticas o “agujeros negros”. Una panorámica de este tipo permitirá identificar lugares o situaciones de especial riesgo para la producción de este tipo de violencia. Dicha información también sería relevante para la toma de decisiones en otras esferas públicas, así como para las campañas de prevención y sensibilización social.
- Por otro lado, según el grado de desarrollo que la aplicación de Registro permita, el mismo podrá además servir de centro de recopilación de otro tipo de documentación relacionada con este fenómeno como son datos e información sobre legislación, estudios académicos, informes de instituciones nacionales e internacionales o de organismos de derechos humanos, sentencias o decisiones judiciales. De esta manera el Registro puede tomar una verdadera dimensión de Centro de Documentación.

La existencia del SIRCAVI, su Registro y su posible Mapa se constituyen como poderosas herramientas para apoyar una política pública seria de cara a la prevención de la violencia institucional. Además de interpelar a las instituciones públicas encargadas de la custodia de los ciudadanos en conflicto con la ley penal, el SIRCAVI tiene una función de “vigilancia” respecto de la respuesta que las instituciones públicas ejercen sobre los casos de tortura o malos tratos, del enjuiciamiento de los culpables y de la toma de medidas de no repetición.



Esquema X. Mecanismos de documentación y difusión para la prevención*

*. Icons made by freepik, vectors-market, zlatko-najdenovski Smartline and roundicons from www.flaticon.com

III. Acciones para la implementación y ejecución del SIRCAVI

Teniendo en cuenta que el sistema aquí explicado necesitará de la toma de una serie de decisiones y cambios políticos e institucionales, aquí se señalan de manera esquemática unas acciones que deberán aplicarse para una adecuada implementación del sistema.

1) Redacción de una normativa específica

La redacción de una **Normativa de carácter interno en las Defensorías** debe regular con claridad y certeza jurídicas, entre otras:

- I. La creación del sistema.
- II. Las competencias del sistema.
- III. La composición de la UNAIVI.
- IV. El nombramiento de su director/a.
- V. Su estatuto jurídico y funciones.
- VI. La determinación del personal funcional que se desempeñe en la UNAIVI.
- VII. Las actuaciones y sus protocolos internos.
- VIII. La confección y características del sistema de fichas y del Registro de casos.
- IX. Los protocolos y convenios de actuación interinstitucional y sectorial, nacional e internacional.

2) La constitución del Servicio de atención a víctimas (y familiares) de violencia institucional carcelaria.

3) La confección del sistema de Fichas de los casos que deberán determinar, entre otros:

- I. La recogida de datos generales del responsable del caso y de la persona afectada o informante.
- II. Entrevistas con la persona privada de libertad.
- III. Entrevistas con la Dirección del Centro penitenciario.
- IV. Entrevistas con los responsables de los servicios médicos de los Centros penitenciarios y externos.
- V. Entrevistas con los familiares de la persona privada de libertad.
- VI. Información sobre el hecho.
- VII. Información relativa a los presuntos responsables.
- VIII. Comunicaciones realizadas con instituciones públicas, organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales.

4) La elaboración de diversos Protocolos:

- I. De obtención del consentimiento informado. En estos casos será necesario también que cada país analice además de la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal, las

peculiaridades y previsiones que debe tener la Defensoría Pública a la hora de la obtención del consentimiento informado de personas con problemas de salud mental o en el caso de personas pertenecientes a pueblos originarios.

II. De validación del caso (ordinario y urgente).

5) El diseño y puesta en funcionamiento del Registro centralizado para:

- I. La documentación y la sistematización de los casos.
- II. La anotación de las actuaciones, incidencias y las comunicaciones relativas al caso, derivadas por ejemplo de:
 - a. Las entrevistas con la Dirección del centro penitenciario y de su personal médico.
 - b. Las eventuales actuaciones procesales.
 - c. Las actuaciones intersectoriales.
 - d. Las actuaciones internacionales.
- III. La organización de la información de cara a la elaboración de Informes periódicos sobre los resultados del propio sistema, y los procesos de evaluación del funcionamiento interno.

6) La creación y utilización del Mapa de casos

7) Capacitaciones

Para una debida implementación del SIRCAVI, deviene imprescindible la capacitación de varios actores que tomarán parte del sistema como son los integrantes de la UNAIVI, los/as Defensores/as, y el personal médico que deba realizar peritajes o informes en casos de denuncias de situaciones de malos tratos.

En este sentido aparecen como necesarias las siguientes capacitaciones:

- En el conocimiento y empleo de las herramientas contenidas en el Protocolo de Estambul para la documentación de la tortura y malos tratos de Naciones Unidas.
- En Manuales de Monitoreo de entrevistas generales y de entrevistas individuales de AIDEF y de otros organismos como la Asociación para la Prevención de la Tortura.
- En el conocimiento para la utilización de los sistemas interamericano y universal de protección de derechos humanos (actividades de capacitación que pueden ser desarrolladas por miembros del Área de Protección y de la Relatoría de Personas Privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).
- Respecto de la normativa y la jurisprudencia de derechos humanos en el ámbito penitenciario (especialmente, la de carácter internacional).

8) Estrategias y materiales de difusión y comunicación

La puesta en marcha de un sistema como el propuesto por esta *Guía* hace imprescindible que se lleve a cabo una tarea de difusión sobre la existencia y las características del mismo. Esto cobra especial relevancia cuando el sistema propuesto pone en común a actores de diversos ámbitos, tanto a nivel institucional como de la sociedad civil y de ámbito internacional. Asimismo, un sistema semejante, para su eficacia, necesita que sea conocido y genere confianza entre las víctimas potenciales de esta violencia y sus familiares.

Una **estrategia de difusión** en este sentido puede tener diversas etapas:

- Jornadas de presentación del sistema ante autoridades, responsables de instituciones, de la población privada de libertad y de la sociedad en general.
- Campaña permanente en redes sociales para difundir:
 - La creación y puesta en marcha del SIRCAVI.
 - Las vías de comunicación con la UNAIVI y de sus protocolos de protección de datos y de confidencialidad.
 - Informes de resultados del SIRCAVI.
 - Mapa de casos.
- Jornadas periódicas de presentación de resultados, de debate interinstitucional y ciudadano, y de rendición de cuentas del sistema.

La estrategia de comunicación requiere que tanto la existencia como las acciones que se tomen puedan ser conocidas por los diversos actores involucrados, por las potenciales víctimas y, en general, por toda la ciudadanía. Para ello será imprescindible contar una con página web específica o, al menos, la existencia de una promoción clara y directa al SIRCAVI en la página web de la Defensoría Pública. Deben estar claros, como mostraron algunas buenas prácticas de países de la región, cuáles son las vías de acceso al sistema por parte de los usuarios, qué derechos les asisten, cómo funciona, y, en especial, la manera de ponerse en contacto con el equipo de la UNAIVI y cómo poder transmitir un caso de manera rápida y segura.

ANEXOS

Modelos de fichas de relevamiento y de caso

Las fichas que se presentan a modo de modelo ha sido elaboradas utilizando como base registros y fichas ya existentes, principalmente las elaboradas por el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT) de Argentina compuesto por la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria, y el Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA), así como del Sistema de Registro y Comunicación de la Violencia Institucional (SIRECOVI), del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona. La tipología de situaciones de tortura y malos utilizada por el RNCT está validada por el Comité contra la Tortura de las NN.UU.²

2. Vid "Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina" (CAT/C/ARG/5-6) en sus sesiones 1517^a y 1520^a (véase CAT/C/SR.1517 y 1520), celebradas los días 26 y 27 de abril de 2017, y aprobó las presentes observaciones finales en su 1537^a sesión, celebrada el 10 de mayo de 2017

ANEXO I: Modelo de ficha de relevamiento de caso (Defensores/as Públicos)

1. DATOS DEFENSOR/A	
APELLIDOS:	NOMBRE:
NUM IDENTIFICACIÓN:	
FECHA ENVÍO FICHA A LA UNAIVI:	MODO (<i>mail, correo postal, celular</i>)

2. DATOS PERSONA AFECTADA		
APELLIDOS:		NOMBRE:
TIPO DOCUMENTO IDENTIDAD:		NÚMERO:
GENERO:	FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CONDICIÓN PARTICULAR DE VULNERABILIDAD (<i>embarazada, LGTBI, edad, enfermedad grave, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, migración y desplazamiento interno, género, pertenencia a minorías, pobreza, otra</i>):		
LUGAR DE RESIDENCIA:		
OBSERVACIONES:		

3. LUGAR DE DETENCIÓN	
PROVINCIA / CIUDAD:	
NOMBRE DEL CENTRO:	
MÓDULO / SECCIÓN:	
SITUACIÓN PROCESAL (<i>preventivo-a/sindicado-a, condenado/a</i>):	
FECHA VISITA:	
OBSERVACIONES:	

4. HECHOS
FECHA:
LUGAR (en caso de ser diferentes a los del lugar de la visita)
TIPOLOGÍA (pueden marcarse varias)
☐ Aislamiento ☐ Agresión ☐ Amenazas ☐ Abuso de autoridad ☐ Traslado gravoso / constante / en fraude de ley ☐ Desatención médica ☐ Malas condiciones materiales de detención ☐ Deficiente alimentación ☐ Impedimentos de vinculación familiar y social ☐ Cacheos vejatorios
RELATO DE LOS HECHOS:
¿PUSO EN CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO? SÍ/NO ¿HUBO ACTUACIONES POSTERIORES? ¿CUÁLES?

5. ATENCIÓN MÉDICA
¿RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA? SÍ/NO
¿EXISTE PARTE MÉDICO? SÍ/NO
CONTENIDO:
¿SE APLICÓ EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL? SÍ/NO RESULTADO:
CONTENIDO ENTREVISTA CON EL FACULTATIVO:

6. ENTREVISTA CON DIRECCIÓN DEL CENTRO	
FECHA:	
NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO:	
COMENTARIOS:	

7. PERSONAS PRESUNTAMENTE AGRESORAS	
NÚMERO:	
¿PUEDE IDENTIFICARLOS / RECONOCERLOS? SÍ/NO	
DESCRIPCIÓN	

8. MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS	
TIPO DE MEDIDA	
☐ Visita de la autoridad judicial al Centro Penitenciario ☐ Orden de conducción de la persona privada de libertad a presencia judicial ☐ Segundo reconocimiento médico ☐ Traslado a otro Centro Penitenciario ☐ Medidas de alejamiento, ya sea de funcionarios/as como de otros/as internos/as ☐ Medida de resguardo específico para la víctima	
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN LA SOLICITA:	
INSTITUCION ANTE QUIEN SE SOLICITA:	
FECHA SOLICITUD:	
COMENTARIOS	

9. VALIDACIÓN DEL CASO	
CONSENTIMIENTO INFORMADO:	
Derecho de información	
Nombre y Apellidos PERSONA INTERESADA	
FIRMA	
FECHA	LUGAR

Firma del/la Defensor/a

ANEXO II: Modelo de Ficha de Caso UNAIVI

1. DATOS PERSONA AFECTADA
2. CONTACTO CON EMBAJADA/CONSULADO
3. INFORMANTE
4. HECHOS
5. ATENCIÓN MÉDICA
6. PERSONAS PRESUNTAMENTE AGRESORAS
7. MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA DEFENSORÍA
8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN TOMADAS POR LA UNAIVI
9. DENUNCIA PENAL
10. ATENCIÓN PSICOSOCIAL
11. COMUNICACIONES

1. DATOS PERSONA AFECTADA		
APELLIDOS		NOMBRE
TIPO DOCUMENTO IDENTIDAD		NÚMERO
GÉNERO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
CONDICIÓN PARTICULAR (embarazada, LGTBI, edad, enfermedad grave, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, migración y desplazamiento interno, género, pertenencia a minorías, pobreza, otra)		
LUGAR DE RESIDENCIA		
LUGAR DE DETENCIÓN		
NOMBRE		MÓDULO / SECCIÓN
SITUACIÓN PROCESAL: (preventiva/condenada)		
CONSENTIMIENTO INFORMADO: SI (ver documento adjunto) ³		

2. CONTACTO con embajada/consulado:
FECHA:
Datos de contacto:
COMENTARIOS

3. Dependiendo de la legislación de cada país, puede ser necesario que la persona afectada deba prestar su consentimiento informado para alguna de las siguientes finalidades: 1) que la UNAIVI guarde sus datos personales en la FICHA del caso 2) que la UNAIVI pueda comunicar su caso ante instituciones públicas, organizaciones de derechos humanos, u organismos internacionales.

3. INFORMANTE
TIPO (familiar, defensor/a, organización DDHH, testigo)
NOMBRE
FECHA
MEDIO (presencial, teléfono, email, carta, WhatsApp)
CONTACTO
COMENTARIOS
CONSENTIMIENTO INFORMADO: SI (ver documento adjunto) ⁴

4. HECHOS
HECHO 1
FECHA:
LUGAR DE DETENCIÓN.
PROVINCIA / CIUDAD:
MÓDULO / SECCIÓN:
TIPOLOGÍA (pueden marcarse varias)
☐ Aislamiento ☐ Agresión ☐ Amenazas ☐ Abuso de autoridad ☐ Traslado gravoso / constante/ en fraude de ley ☐ Desatención médica ☐ Malas condiciones materiales de detención ☐ Deficiente alimentación ☐ Impedimentos de vinculación familiar y social ☐ Cacheos vejatorios
RELATO DE LOS HECHOS
HECHO 2
FECHA:
LUGAR DE DETENCIÓN. NOMBRE:
MÓDULO / SECCIÓN:
TIPOLOGÍA (pueden marcarse varias)
☐ Aislamiento ☐ Agresión ☐ Amenazas ☐ Abuso de autoridad ☐ Traslado gravoso / constante /en fraude de ley ☐ Desatención médica ☐ Malas condiciones materiales de detención ☐ Deficiente alimentación ☐ Impedimentos de vinculación familiar y social ☐ Cacheos vejatorios

4. Dependiendo de la legislación de cada país, puede ser necesario que la persona física que informa de un caso deba prestar su consentimiento informado para alguna de las siguientes finalidades: 1) que la UNAIVI guarde sus datos personales en la FICHA del caso 2) que pueda recibir información del caso por parte de la UNAIVI

GUÍA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL
EN LAS PRISIONES DE AMÉRICA LATINA

RELATO DE LOS HECHOS
HECHO 3
.....

5. ATENCIÓN MÉDICA
¿RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA? <i>SÍ/NO</i>
¿EXISTE PARTE MÉDICO? <i>SÍ/NO</i>
CONTENIDO:
¿SE APLICÓ EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL?
RESULTADO:
CONTENIDO ENTREVISTA CON EL FACULTATIVO (En caso de visita de defensor/a):
COMENTARIOS (del defensor/a respecto de la entrevista):
DOCUMENTOS ADJUNTOS
(SEGUNDO) INFORME MÉDICO
FECHA
A PETICIÓN DE:
FACULTATIVO
NOMBRE Y APELLIDOS CARGO ENTIDAD PARA LA QUE TRABAJA
¿SE APLICÓ EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL? <i>SÍ/NO</i> RESULTADO
COMENTARIOS
DOCUMENTOS ADJUNTOS

6. PERSONAS PRESUNTAMENTE AGRESORAS
NÚMERO
¿PUEDE LA VÍCTIMA IDENTIFICARLOS / RECONOCERLOS?
¿SE HAN TOMADO MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN INTERNA O DISCIPLINARIAS?
RESULTADO

7. MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA DEFENSORÍA	
TIPO DE MEDIDA	
☐ Visita de la autoridad judicial al Centro Penitenciario ☐ Orden de conducción de la persona privada de libertad a presencia judicial ☐ Segundo reconocimiento médico ☐ Traslado a otro Centro Penitenciario ☐ Medidas de alejamiento, ya sea de funcionarios/as como de otros/as internos/as ☐ Medida de resguardo específico para la víctima	
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN LA SOLICITA	
INSTITUCION ANTE QUIEN SE SOLICITA	
FECHA SOLICITUD	
FECHA RESOLUCIÓN	
CONTENIDO RESOLUCIÓN	
COMENTARIOS	
DOCUMENTOS ADJUNTOS	

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN TOMADAS POR LA UNAIVI	
LUGARES DE DETENCIÓN DONDE LA PERSONA HA SIDO VÍCTIMA / AMENAZADA Y NO PROCEDE SU TRASLADO:	
TIPO DE MEDIDA (1)	
☐ Visita de la autoridad judicial al Centro Penitenciario ☐ Orden de conducción de la persona privada de libertad a presencia judicial ☐ Segundo reconocimiento médico ☐ Traslado a otro Centro Penitenciario ☐ Medidas de alejamiento, ya sea de funcionarios/as como de otros/as internos/as ☐ Medida de resguardo específico para la víctima	
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN LA SOLICITA	
INSTITUCION ANTE QUIEN SE SOLICITA	
FECHA SOLICITUD	
FECHA RESOLUCIÓN	
CONTENIDO RESOLUCIÓN	
COMENTARIOS	
DOCUMENTOS ADJUNTOS	
TIPO DE MEDIDA (2)	
• Visita de la autoridad judicial al Centro Penitenciario • Orden de conducción de la persona privada de libertad a presencia judicial • Segundo reconocimiento médico	

GUÍA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL
EN LAS PRISIONES DE AMÉRICA LATINA

• Traslado a otro Centro Penitenciario
• Medidas de alejamiento, ya sea de funcionarios/as como de otros/as internos/as
• Medida de resguardo específico para la víctima
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN LA SOLICITA
INSTITUCION ANTE QUIEN SE SOLICITA
FECHA SOLICITUD
FECHA RESOLUCIÓN
CONTENIDO RESOLUCIÓN
COMENTARIOS
DOCUMENTOS ADJUNTOS
TIPO DE MEDIDA (3)
....

9. DENUNCIA PENAL

FECHA
JUZGADO
REPRESENTADO POR
COMENTARIOS
DOCUMENTOS ADJUNTOS
SI NO DENUNCIÓ, MOTIVOS:

10. ATENCIÓN PSICOSOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL /LA PROFESIONAL
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE
PERSONAS ATENDIDAS A PARTE DE LA VÍCTIMA (Familiares, amigos...)
COMENTARIOS
DOCUMENTOS ADJUNTOS

11. COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN (1)		
INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN:		
ÁMBITO (Nacional / internacional)		
PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos:	Cargo:	Contacto:

FECHA PETICIÓN (1):		CONTENIDO:	
FECHA RESOLUCIÓN (1):		CONTENIDO:	
FECHA PETICIÓN (2):		CONTENIDO:	
FECHA RESOLUCIÓN (2):		CONTENIDO:	
FECHA PETICIÓN (3): ...			
COMENTARIOS			
DOCUMENTOS ADJUNTOS			
COMUNICACIÓN (2)			
INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN			
ÁMBITO (Nacional / internacional)			
PERSONA DE CONTACTO			
Nombre y Apellidos:	Cargo:	Contacto:	
FECHA PETICIÓN (1):		CONTENIDO:	
FECHA RESOLUCIÓN (1):		CONTENIDO:	
FECHA PETICIÓN (2):		CONTENIDO:	
FECHA RESOLUCIÓN (2):		CONTENIDO:	
FECHA PETICIÓN (3): ...			
COMENTARIOS			
DOCUMENTOS ADJUNTOS			
COMUNICACIÓN (3)			
...			

EUROSOCIAL es un programa financiado por la Unión Europea que, a lo largo de sus 10 años de trayectoria, ha venido ofreciendo un espacio para el aprendizaje entre pares, así como el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de Europa y América Latina. EUROSOCIAL tiene como fin contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos, mediante la transferencia del conocimiento de las mejores prácticas, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la implementación de políticas públicas. Su acción parte desde la convicción de que la cohesión social debe ser considerada como fin en sí misma y, al mismo tiempo, como medio para reducir brechas porque la desigualdad (económica, territorial, social, de género) constituye un freno a la consecución de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible. EUROSOCIAL cuenta con una innovadora metodología para implementar la cooperación internacional, partiendo de un diálogo institucional horizontal, flexible, complementario y recíproco, focalizando su acción en las áreas de políticas sociales, gobernanza democrática y equidad de género.

Consortio liderado por:



Publicación realizada con el apoyo de:

